

Acta Sesión Extraordinaria 71-2022

01 de Diciembre del 2022

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 71-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 01 de Diciembre del dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Gilberth Gerardo Gonzalez González. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Lidiette Murillo Chaves. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Ileana María Alfaro Rodriguez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- 6:00 pm. Se atiende al Lic. Andrés Salazar Fonseca, Unidad de Planificación Dirección Regional Rectora en Salud Central Norte, exponer lo relacionado a la iniciativa de Ciudades Amigables con la Persona Adulta Mayor vinculado a las acciones del Cantón de Belén, el cual se certificó en esta desde 2018.
- 7:00 pm. Se atiende a Carolina Zumbado. Asunto: Fondo de PROARTES de investigación artística, con el Proyecto denominado "Arte y cultura para sobrellevar la pandemia" el cual se enfocó en la población Belemita.
- Informe de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador.

CAPÍTULO II

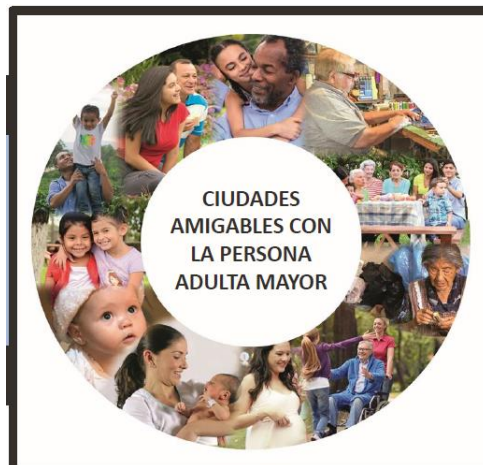
SE ATIENDE AL LIC. ANDRÉS SALAZAR FONSECA, UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL RECTORA EN SALUD CENTRAL NORTE, EXPONER LO RELACIONADO A LA INICIATIVA DE CIUDADES AMIGABLES CON LA PERSONA ADULTA MAYOR VINCULADO A LAS ACCIONES DEL CANTÓN DE BELÉN, EL CUAL SE CERTIFICÓ EN ESTA DESDE 2018.

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal Minor Gonzalez, recuerda que tenemos 20 minutos para la presentación y posteriormente preguntas y comentarios.

El Lic. Andrés Salazar, manifiesta que es una gran oportunidad, lo están haciendo con la Provincia de Heredia y algunos cantones de Alajuela, después de la pandemia se han retomado acciones, es Trabajador Social y es el Enlace Nacional-

La señorita Maigualida Brenes, es Trabajadora Social trabaja en el Area Rectora Belen – Flores, la idea es aprovechar este espacio para aclarar dudas.

Realizan la siguiente presentación:



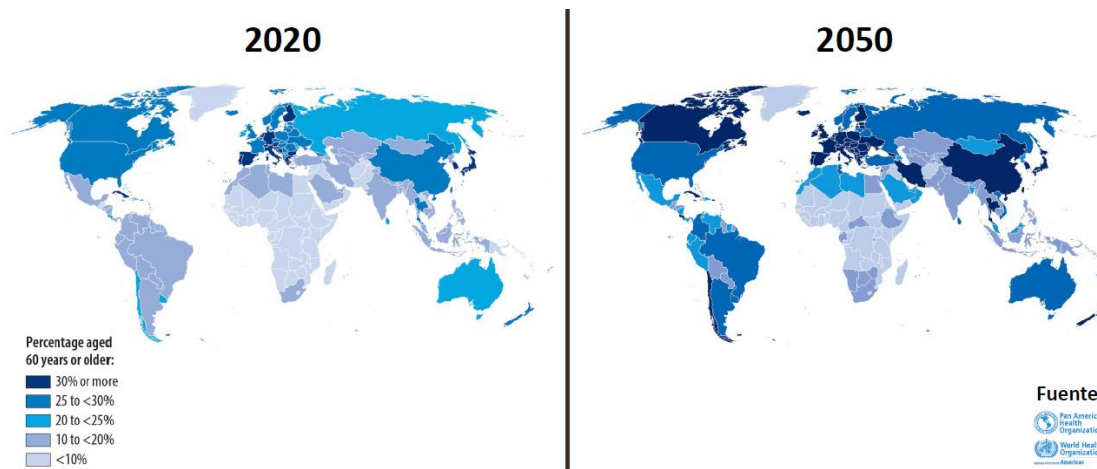
MINISTERIO DE SALUD

INDUCCIÓN AL PROCESO
CIUDADES AMIGABLES CON LA PERSONA ADULTA MAYOR

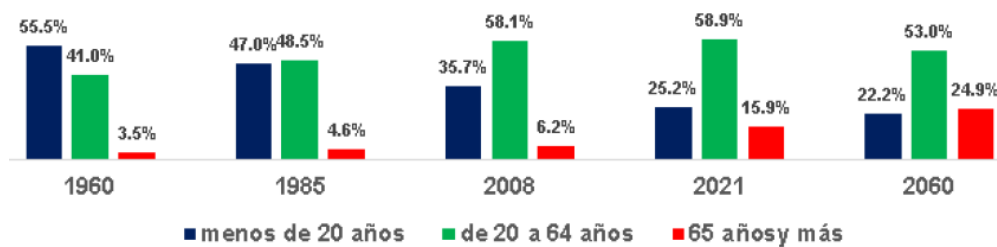
Dirección Regional Rectora de Salud Central Norte

Lic. Andrés Salazar Fonseca.

- Enlace Planificación Estratégica en Salud.
- Enlace Nacional Construcción de Masculinidades Igualitarias y Promotoras de Paz.



Costa Rica
Distribución de la Población por Edad
Fuente: INEC



ENVEJECIMIENTO –PROCESO CONSTANTE.



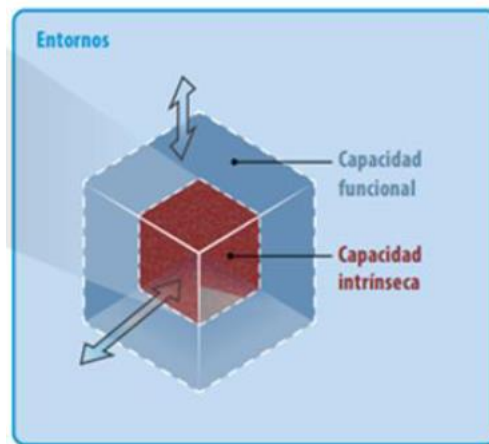
SALUD – ENTORNO SALUDABLE.



DIVERSIDAD –UN PROCESO PARA TODOS Y TODAS.



Según la OMS, el envejecimiento saludable es el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez.



Fuente: OMS. Informe Mundial sobre el envejecimiento y la salud.

“Ciudades y comunidades amigables con las personas mayores”

Se ha implementado en más de 1000 ciudades cubriendo a más de dos millones de personas en todo el mundo y busca establecer ambientes propicios para que los mayores continúen desarrollarse en todos los ámbitos.



Es un entorno que fomenta un envejecimiento saludable a través de políticas, servicios, ambientes y estructuras. Una ciudad y comunidad amigable con las personas mayores y personas con discapacidad, brinda oportunidades de participación e inclusión, seguridad y bienestar a fin de mejorar la salud y calidad de vida de todas las personas a medida que envejecen, a lo largo de toda su vida.



Una comunidad o Ciudad amigable trabaja para:

- Darle a las personas mayores más oportunidades de **participar** en el día a día, **envejecer con seguridad**, y vivir **sin miedo a la discriminación o la pobreza**;
- Ofrece la oportunidad a las personas mayores de seguir **creciendo y desarrollando** como individuos mientras que también **contribuyen** a sus comunidades;
- Permite que las personas mayores envejezcan con **dignidad e autonomía**;
- Fomenta el envejecimiento saludable a través de sus **políticas, servicios, entornos y estructuras**.
- Entornos adaptados a las personas mayores son entornos adaptados para todos.



SECTORES

1. Salud, atención a largo plazo y protección social: Se refiere al desarrollo procesos que tienen que ver con la integración de acciones de salud pública, enfocados además en cuidados a largo plazo, incluyendo los aspectos y proyectos relacionados a cuidadores, así como las posibles intervenciones mediante la protección social en proyectos institucionalizados.
2. Desarrollo Urbano (Transporte y vivienda): Se describe a los proyectos que se desarrollen y contribuyan a ofrecer entornos saludables, accesibles y diferenciados para Personas Mayores y Personas con discapacidad.
3. Educación y trabajo: Son aquellas formas de intervención que se van a ser utilizar para desarrollar procesos educativos, culturales y de trabajo dentro de los territorios definidos.
4. Información y comunicación: Son todas aquellas alternativas de comunicación asertivas dirigidas a la población mayor y con discapacidad para incidir en cambios de vida saludable, autonomía y derechos que requieren.

PASAR DE LO TEORICO...
a las acciones



ETAPAS DEL PROCESO

ELABORACIÓN DEL PERFIL INICIAL DEL CANTÓN

Ley 10046 OFICINAS MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR

476 756 PAM EN CR
9,7% DE LA POBLACIÓN.

Gracias

La señorita Maigualida Brenes, cita que se ha venido trabajando a nivel nacional con el programa, en Belén se han dado algunas iniciativas, proyectos, que buscan impacto, pero las acciones deben ser sostenibles, para que lleguen a tener una incidencia, para eso se necesita la parte política y económica, hay programas de memoria, para trabajar en la prevención, estamos ante un panorama preocupante en el tema de enfermedades mentales, se necesita voluntad política y la parte económica. Todas las acciones se deben integrar en los 3 distritos, les han solicitado apoyo como en obras de teatro, quieren dar el apoyo, pero no tienen muchos recursos, pueden apoyar en charlas de diferentes temas, a través de un plan de trabajo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, expresa que muchas gracias por la presentación, pregunta respecto a Belén, en las organizaciones de Salud han venido trabajando por años con adultos mayores donde se realizan actividades, pregunta si se le puede contactar para charlas y capacitaciones de los adultos mayores en los distritos, para abarcar temas que son muy importantes.

El señor Andrés Salazar, manifiesta que pueden dar charla sobre la seguridad electrónica.

La señorita Maigualida Brenes, informa que hay centros para los adultos mayores, pero deben pagar por mes ₡700 mil colones, pero hay personas con pensión de ₡70 mil se deben definir

acciones, viviendas adaptables a los adultos mayores, no podemos permitir que se conviertan en indigencia o condición de calle.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que les interesa tener apoyo para dar charlas, pueden contribuir con los recursos económicos, coordinando con el Area de Desarrollo Social.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, agradece la presentación, tiene duda porque se cuándo se gestiona y desarrolla un proyecto lo más idóneo es tener datos estadísticos nuevos, quiere saber los datos que se manejan que año son, porque se gastó en el Censo Nacional y el INEC no lo termino, deben tener esa información, para tener proyecciones más realistas a la realidad nacional, porque se han hecho muchos esfuerzos pero hay mucho por recorrer, porque no se tienen datos estadísticos certeros, para evaluar, avanzar y proponer.

El Lic. Andrés Salazar, manifiesta que la última actualización de datos del INEC no se tiene, es necesario tener datos exactos posibles, para generar un diagnóstico, el 9,2% de la población es adulta mayor en el 2050 será el 20%, se requiere avanzar en acciones inteligentes.

La señorita Maigualida Brenes, cuenta que hay una residencia permanente que se ha abierto en Belen, donde llega gente no solamente de Belen.

El Síndico Suplente Jorge Alvarado, expresa que todos hemos sido testigos de algún tipo de violencia hacia los adultos mayores, es muy importante la sensibilización, piensa en el aparato estatal cada vez más grande, con dualidad de funciones, quiere saber si existe coordinación con CONAPAM en promoción y coordinación, existe prevención para sensibilizar a la población, porque cada vez de forma frecuente se afecta a los adultos, choferes de autobuses que no hacen la parada, a las denuncias se les debe dar seguimiento para buscar sanciones, pero existe promoción para sensibilizar a la población que este es un fenómeno cada vez más grande.

El Lic. Andrés Salazar, cita que somos conscientes que existe CONAPAM fue una institución creada para una población muy pequeña y nunca creció, solo 1 profesional para todo el país, por eso es necesario la Oficina del Adulto Mayor en el municipio, porque la mayoría de gente no sabe donde se ubica el CONAPAM, porque se quiere mayor fuerza dentro de los Gobiernos Locales, hay mucho tipo de violencia, los buses, la pensión, muchas veces pensamos que un espacio recreativo es una cancha de futbol, pero deben ser espacios como parques, sillas, la idea es ir creando más acciones, más instancias cercanas a la gente, Heredia tiene un proyecto interesante de dar apoyo a adultos mayores que están solos.

La señorita Maigualida Brenes, cuenta que las manifestaciones de violencia son cambiantes, en diferentes, es necesario que existan instituciones con rectoría en ciertas materias, AGECO tiene un consultorio y observatorio de derechos humanos de la persona adulta mayor.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que muchas gracias, aunque presenta iniciativas, no hacemos nada con acciones aisladas, pero en un perfil no queda nada, necesitamos que estructura debemos dejar, debemos dejar una buena huella a los adultos mayores, todos hemos

tenido un vínculo con los adultos mayores y nos sensibilizamos, cada día tenemos menos red de apoyo, no existe una estructura, en Belén solo existen personas con buena voluntad que mantienen esos grupos, son bonitas las acciones del Ministerio de Salud pero donde está el vínculo con CONAPAM, a través de AGECO, hemos venido a ser agresores indirectamente, se debe tomar una decisión, necesitamos una estructura, sigue un Plan Interinstitucional y brindar un acompañamiento, porque debemos tener retos, que nos digan cuál es la hoja de ruta y los pasos para dar un verdadero acompañamiento a los adultos mayores de Belén.

El Lic. Andrés Salazar, agradece el acompañamiento de la Regidora Zeneida Chaves, es necesario fortalecer y robustecer dentro de los Gobiernos Locales, la hoja de ruta que ha funcionado es robustecer la información y los servicios sociales hacia la persona adulta mayor, aunque debe invertirse con inteligencia, Ciudades Amigables depende del Gobierno Local, se debe tener una oficina, para articular y poder poner quejas, para que el municipio lo gestione ante las instituciones responsables.

La señorita Maigualida Brenes, cree que se debe empezar el diagnóstico con los diferentes grupos, se debe fomentar la participación, para dar paso a la planificación y posteriormente al desarrollo de acciones. Hay una iniciativa del Área Social, pero hay una incapacidad de tiempo, son diagnósticos que incluyen meses de trabajo y dedicación bastante alta, el interés y compromiso está. No sabemos qué pasará el día de mañana, hoy tenemos la capacidad de tomar decisiones y tenemos que hacerlo, porque todo es un legado y una costumbre.

El Presidente Municipal Minor González, manifiesta que la administración debe remitir al Concejo lo necesario, para apoyar.

El Regidor Suplente José Pablo Delgado, gracias por la exposición, le preocupa que sustento tiene esto a través del tiempo, se ven cantidad de proyectos y a los 4 años viene otro Gobierno y quedan proyectos botados, como belemitas somos muy sólidos en la parte social, pero le preocupa la persona adulta mayor a nivel del resto del país, donde hay escasez de recursos, como Zona Sur, Guanacaste, Limón y no sabemos cuándo seamos adultos mayores donde vamos a vivir.

El Lic. Andrés Salazar, manifiesta que se tiene la estrategia Nacional para un Envejecimiento Saludable del 2018-2020 y este año se hará la renovación, si tenemos legislación es Costa Rica, se tiene un marco legal, va más allá de hacer bailes y bingos, sino políticas.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cita que muchas gracias por la información tan valiosa, es importante ver estos temas de forma transversal, las acciones hacia el 2050, debemos hacer infraestructura más accesible, le preocupa el tema del transporte público, en lugar de implementar acciones para fortalecer las acciones, estamos extendiendo la vida útil de los buses a 20 años, eso se discute en la Asamblea Legislativa, es una contradicción, como Concejo debemos alzar la voz en ese tema, en Belén la planificación, no deben ser acciones aisladas, aprovechar lo que hemos hecho como Cantón, en el 2020 se avaló el Diagnóstico de las Personas Adultas Mayores, los datos se deben actualizar cada 5 años, se puede encomendar esta tarea a la Comisión de Asuntos Sociales, para ver que hemos cumplido y que hace falta,

es importante tomar en cuenta el parecer de los adultos mayores, tenemos el abordaje que se realizó en ese momento, es una posibilidad de donde priorizar el trabajo, tenemos el estudio.

La señorita Maigualida Brenes, aclara que hay bastantes avances, ya se tiene un insumo, solicita lista de grupos organizados para construir la estrategia metodológica, deja su contacto que es 60797080, para empezar a coordinar. Expresa que los procesos de sensibilización van dirigidos a toda la población, porque hay gente que está en cama y no puede hacer valer sus derechos.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que el estar saludable a los 65 años, inicia cuando estamos jóvenes, eso nos obliga a tener coordinaciones interinstitucionales, el programa es integral, no todos los adultos mayores hoy están sanos, muchos dependen de la familia, aquí tenemos el Centro Diurno del Adulto Mayor que es muy eficiente, viene CONAPAM 1 vez a la semana, tienen comedor, biblioteca, área para hacer manualidades, nutricionista, etc., debe haber coordinación con la Clínica del Dolor, para una cama, una máquina de oxígeno, una silla de ruedas, la Cruz Roja, Ciudades Amigables abarca más, que solo tener espacio, como un parque, el tema es mucho más amplio. El Programa de Ciudades Amigas del Adulto Mayor debe ser un abanico completo, que sensibilice a las personas, porque la Municipalidad sola no puede, el Ministerio de Salud solo no puede, porque se necesita una coordinación.

El Lic. Andrés Salazar, cita que el Ministerio de Salud tiene actividades puntuales, pero que hacemos como Gobierno Local, donde esta la persona adulta, los programas, la Clínica del Dolor es aparte del Ministerio de Salud, se deben canalizar acciones sino estamos a la deriva. Con la Persona Adulta es a nivel mundial, Belén firma en el 2018, el Ministerio de Salud se compromete al acompañamiento técnico y la guía para construir un programa más inteligente, los felicita porque adquirieron el compromiso.

La señorita Maigualida Brenes, manifiesta que todo se necesita de diferentes entidades, todo se trata de jerarquías, pero todos tenemos que caminar juntos. Los aportes son muy importantes, es un buen inicio por la participación.

La Regidora Suplente Lorena Gonzalez, agradece por la concientización, pero como Cantón debemos tener la Oficina del Adulto Mayor en un tema tan importante, no solamente actividades para recrearlos, para evitar tener adultos en indigencia, debemos empezar a concientizar.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, reitera que este tema no termina aquí, debemos mantenernos en comunicación para el próximo año, gracias por la presentación y la concientización en este tema tan importante, nos urge dar una solución integral en conjunto.

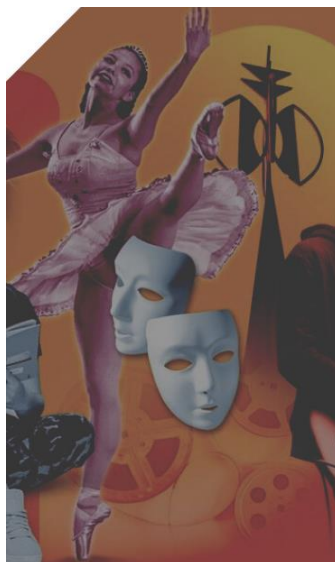
CAPÍTULO III

SE ATIENDE A CAROLINA ZUMBADO. ASUNTO: FONDO DE PROARTES DE INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA, CON EL PROYECTO DENOMINADO "ARTE Y CULTURA PARA SOBRELLEVAR LA PANDEMIA" EL CUAL SE ENFOCÓ EN LA POBLACIÓN BELEMITA.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que bienvenida, recuerda que son 20 minutos de presentación y posterior consultas y comentarios.

La señorita Carolina Zumbado, cita que es un gusto estar aquí, realiza la siguiente presentación:

ARTE Y CULTURA
PARA
SOBRELLEVAR
LA PANDEMIA
Proyecto de Investigación



Elaborado por: María Isabel Zumbado Cambroner, zumbadoisabel1@gmail.com
Carolina Zumbado Cambroner, caro.zum2@gmail.com

Enero 2022
Costa Rica



Esta investigación pone la mirada en:

La importancia de la salud mental
Arte y Cultura aliados en periodo de pandemia

Apartados

I Perfil de Organizaciones
II Resultados del Sondeo
III Conclusiones y Recomendaciones



Cantón de Mora 2004

Trabaja de forma independiente

DINADECO

-Modalidad híbrida

- Tres sedes activas (Ciudad Colón, Tabarcia y Guayabo)

-Uso de recursos tecnológicos y redes sociales para muestras, reuniones y actividades

-Muestras presenciales y virtuales

-Convenio con el MEP, el MCJ, La Parroquia La Asunción y Asociación de Artesanos de Mora.

-Varios premios y reconocimientos por su labor, Premio nacional de cultura en promoción y gestión cultural (2017)



EMA

Escazú 2011

Trabaja con presupuesto municipal

Espacio propio, Centro Cívico Municipal Antiguo Country Club

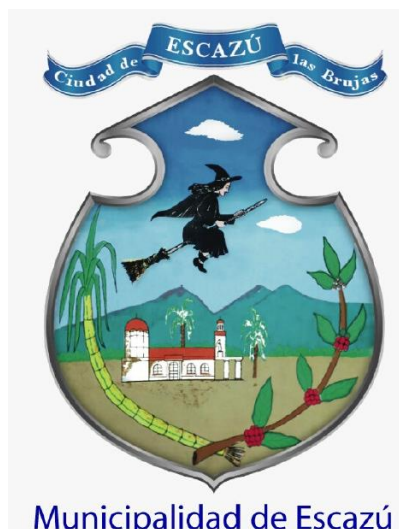
-Modalidad híbrida

- Servicio comunitario regido, financiado y administrado por la Municipalidad de Escazú, sale a concurso por SICOP.

-Uso de recursos tecnológicos y redes sociales

-Muestras virtuales

-Lidiar con cansancio tecnológico y mayor volumen de trabajo



Belén Heredia 1972

Trabaja con presupuesto municipal

Espacio propio

DINADECO

-100% Presencial (2020 virtual)

- Menos participación de la comunidad beneficiaria (afores, medidas sanitarias, miedo a la pandemia)

-Uso de recursos tecnológicos y redes sociales

-Muestras presenciales y virtuales

-Matricula 100% virtual

-Posibilidad de innovar



Belén Heredia 1968

Trabaja con presupuesto municipal

Espacio propio

DINADECO

-Modalidad híbrida

- Menos participación de la comunidad beneficiaria (afores, medidas sanitarias, miedo a la pandemia)

-Uso de recursos tecnológicos y redes sociales

-Muestras presenciales y virtuales

-Matricula 100% virtual

-Lidiar con cansancio tecnológico y mayor volumen de trabajo

-Demanda de cursos según intereses y disponibilidad de la población beneficiaria



ADILA
Asociación Desarrollo Integral La Asunción
Comunidad somos todos

Belén Heredia 1993

Trabaja con presupuesto municipal

No espacio propio, trabaja en convenio

-Modalidad híbrida

- Menos participación de la comunidad beneficiaria (afores, medidas sanitarias, miedo a la pandemia)

-Uso de recursos tecnológicos y redes sociales

-Muestras presenciales y virtuales

-Matricula 100% virtual

-Búsqueda de dinamizar las clases para el interés de la comunidad beneficiaria

-Mayor exigencia y volumen de trabajo

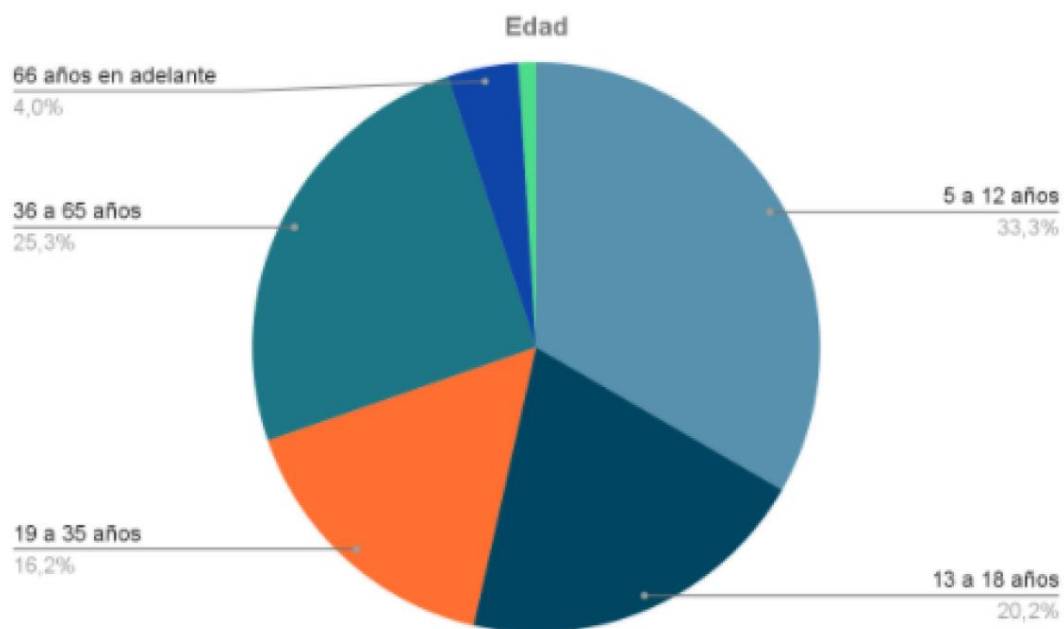
-2018 recibió el Premio Nacional de Gestión y Promoción Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud.

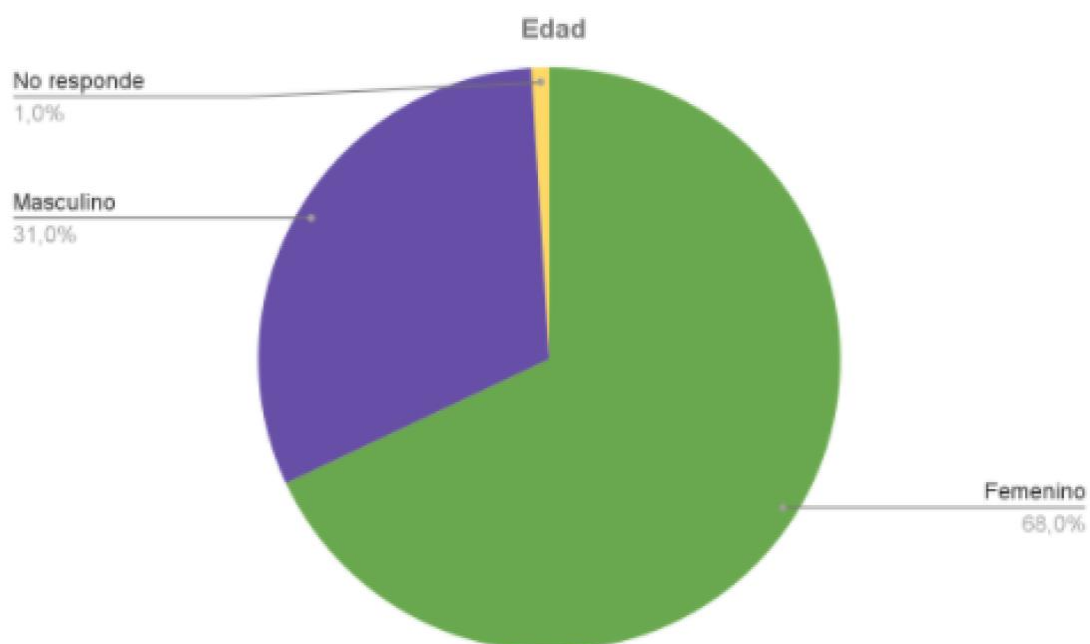


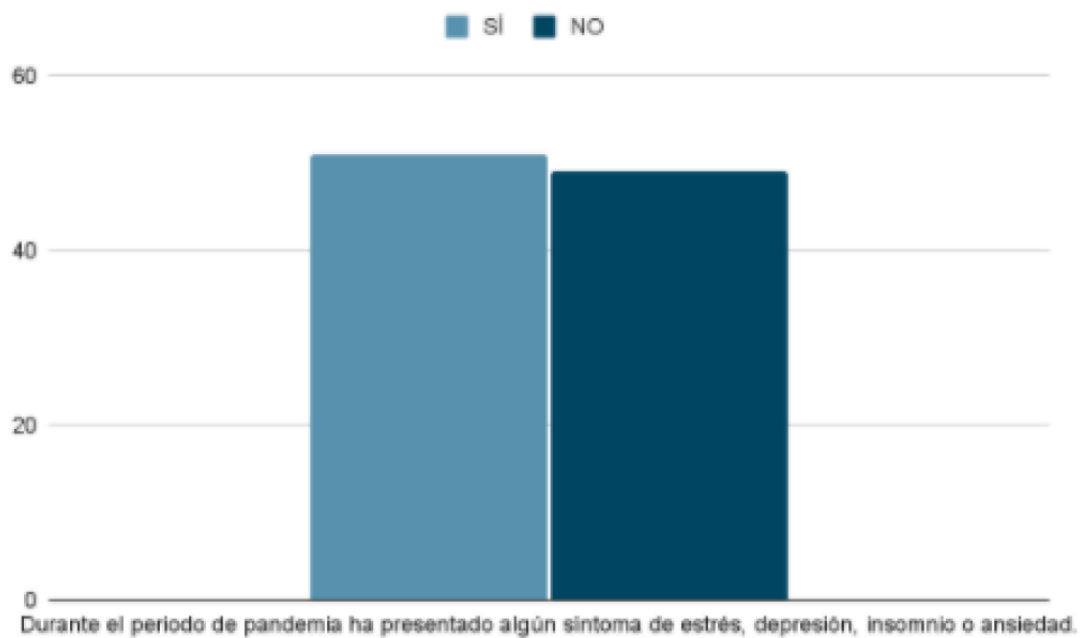
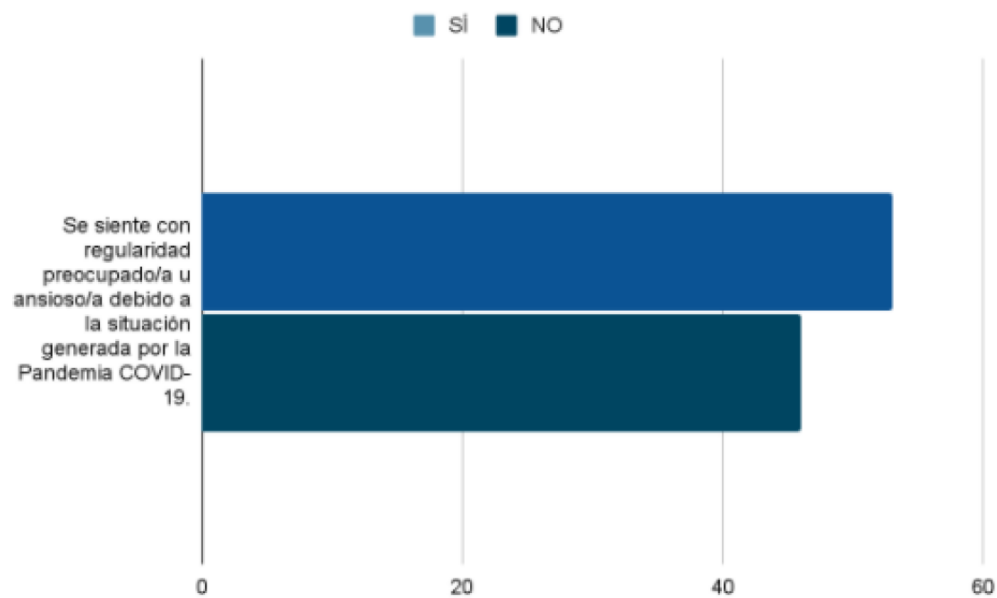
II Resultados de sondeo realizado a la comunidad beneficiaria

Realizado entre septiembre y octubre 2021

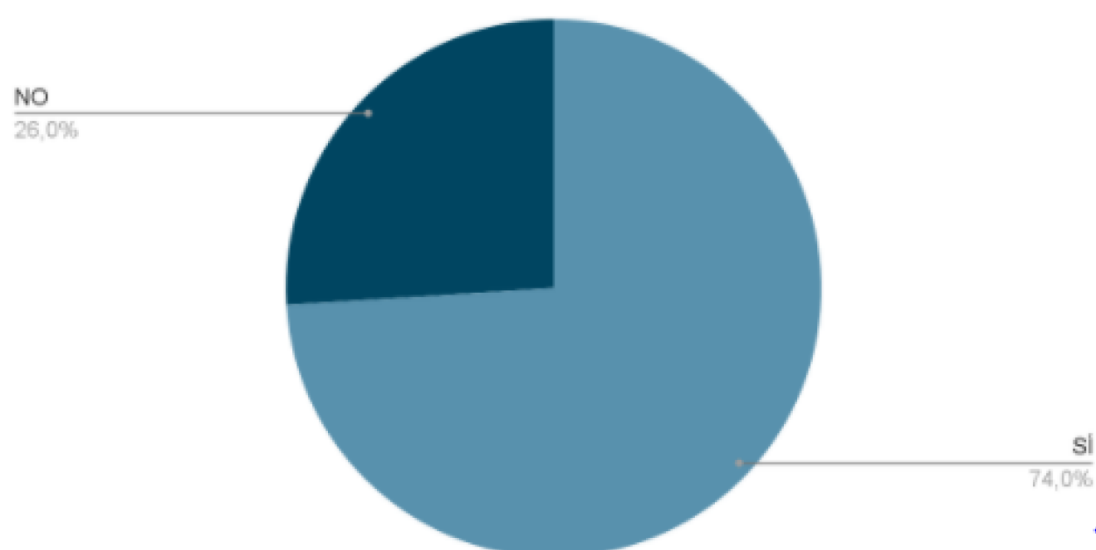
413 personas completaron la encuesta







¿Cuando asiste a clases la pasa tan bien que se olvida por un momento de la situación pandémica en la que vive?



Talleres y Cursos le han ayudado a sobrellevar la pandemia y han contribuido de manera beneficiosa en su salud mental

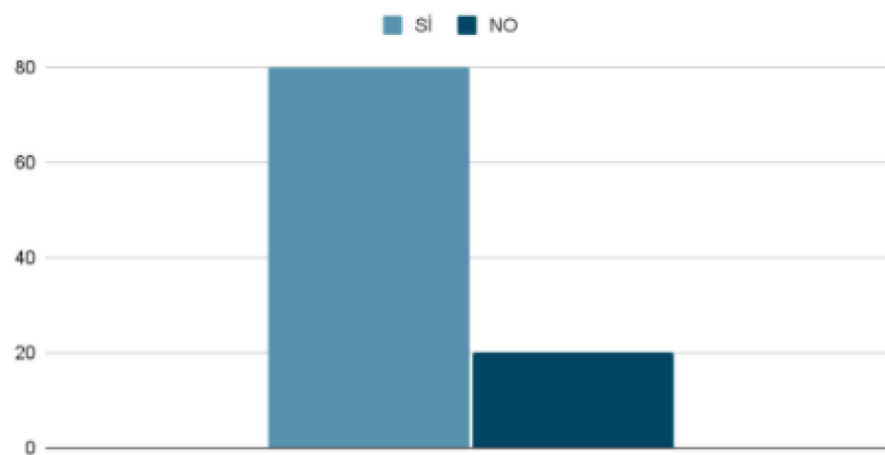
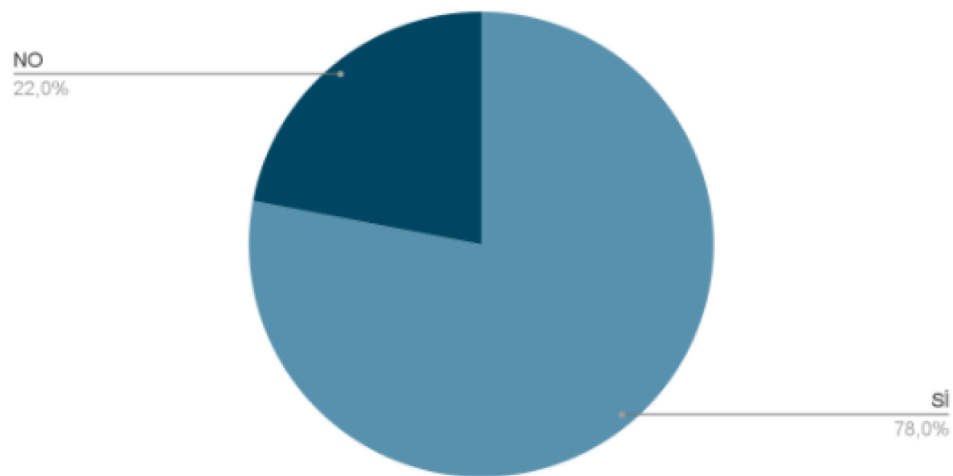
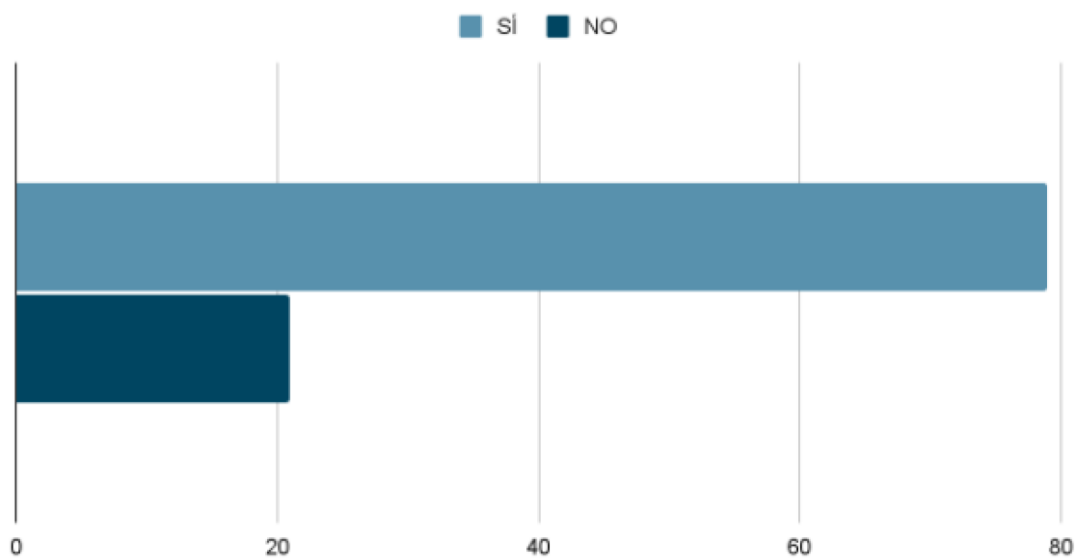


Figura 13. *Panorama general pregunta 4 y 6.* Fuente: Creación propia de la investigación.

La metodología empleada por los/las profesores/as para abordar las modificaciones a las clases debido a la pandemia son dinámicas e interactivas



Considera que los cursos/talleres artísticos/culturales que imparte la Organización en la que participa son importantes en la Salud Mental de las personas de la Comunidad



III Conclusiones y Recomendaciones

1. Generalidades de las organizaciones

- Lidiar con el cansancio de la población beneficiaria con la virtualidad y temor a la pandemia.
- Seguimiento de protocolos de salud en sus instalaciones.
- Desarrollo de estrategias didácticas docentes.
- Disminución de matrículas por distintos motivos (afores, presupuesto, temor a la pandemia)

2. Alianzas y dificultades

- Alianza estratégica municipal.
- Retos; disminuciones presupuestarias, convenios municipales, incertidumbre, validación y justificación constante de su trabajo.
- Ver a las organizaciones como aliadas estratégicas para el bienestar de las comunidades.

3. Aportes de las organizaciones a la salud mental de sus comunidades

- Consideraciones generales de la salud mental de la población en pandemia.
- 74% considera que los cursos o talleres brindados por las organizaciones les han ayudado a sobrellevar la situación de la pandemia y han contribuido de manera beneficiosa en su salud mental.
- Acciones colectivas de manera comunitaria.

4. Las Organizaciones y los ODS

“Los aspectos culturales juegan un papel esencial en el éxito de la Agenda 2030. Los derechos culturales, el patrimonio, la diversidad y la creatividad son componentes centrales del desarrollo humano y sostenible.” (GLUC, 2018)

- Organizaciones aliadas en el cumplimiento de la Agenda 2030 de los gobiernos locales.
- Bienestar y crecimiento económico de la comunidad.

¡MUCHAS GRACIAS!
Preguntas o comentarios

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, quiere felicitarla por el trabajo, las estadísticas son muy reveladoras, van a colaborar para continuar con los programas.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, reitera como aumento el estrés de estar encerrado, no saber lo que iba a pasar, le interesa trabajar en arte, cultura y deporte, el estar en un grupo social, por un interés común, ojalá tener un proyecto ambicioso, dando espacios, debemos dar oportunidades, eso es lo más valioso, la Obra de Teatro fue un claro ejemplo de la necesidad de la gente, debemos continuar con estructuras solidas que sean sostenibles de generación en generación.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, expresa que antes de la pandemia no se hablaba de la salud mental y es una de las grandes enfermedades, ahora se invierte en programas que ayuden a seguir avanzando en una salud mental positiva, ir al Psicólogo, que antes era tabú, para seguir invirtiendo en programas para ayuda de adultos, adultos mayores y niños, gracias a la cultura, arte y deporte que han ayudado.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que muchas gracias por los datos presentados siempre es positivo, cuando desde Belén, alguien logra posicionarse a nivel nacional con estos Fondos, un agradecimiento por representar a los belemitas, los datos refuerzan mucho la

importancia de fortalecer la inversión en materia artística y cultural, un 74% de las personas dijeron que fue importante llevar cursos durante la pandemia, estos estudios no deben de quedar engavetados, se deben utilizar como criterio técnico a la hora de tomar decisiones, en esta semana se están haciendo los cierres de los cursos de formación y sensibilización artística, hay un ambiente de zozobra por la rebaja del próximo año en los cursos, necesitamos basarnos en criterios técnicos y científicos para continuar con ese excelente trabajo en sensibilización cultural en los distritos.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, cita que muchas gracias por los datos, las decisiones deben basarse en la ciencia y la técnica, no hay discusión en fomentar la calidad de vida de los belemitas, algunas personas se sienten satisfechas cuando tienen acceso al deporte, a la cultura, acceso a áreas verdes, infraestructura para un paseo al aire libre, eso nos compete como Gobierno Local, porque si no hay calidad de vida, no hay felicidad, por sus necesidad aspiracionales, muchas gracias por los datos.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, agradece la presentación, los resultados que arroja el estudio nos pone a seguir por el camino donde vamos trabajando, buscando un equilibrio, tratando de satisfacer todas las necesidades, la gente de Belen tiene visión comunal, organizacional, la gente busca como resolver, seguimos trabajando, agradece compartir la presentación, para analizar los gráficos.

La señorita Carolina Zumbado, manifiesta que hay un documento que compartirá de la investigación con los datos mas desglosados, que puede servir de insumo, gracias por la atención y anuencia a colaborar en la salud mental y bienestar de las personas.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio CSPR-A-03-2022.

Se conoce oficio SETENA-DT-EAE-0132-2022 en el que remite consulta realizada por las señoras Ana Cristina y María Eugenia Chaves Castillo, con trámite N°11788 que expresa literalmente:

San José, miércoles 16 de noviembre del 2022
SETENA-DT-EAE-0132-2022

Señoras y señores,
Concejo Municipal
Municipalidad de Belén

Asunto: Atención a las correspondencias N°11788-2022, N° 12048-2022 y N° 12155-2022.
Expediente EAE-0004-2020, Incorporación de la Variable Ambiental al PR del cantón de Belén.

Reciban un cordial saludo.

El día 07 de noviembre del 2022 se recibe en la Plataforma de Servicios de la SETENA el consecutivo de correspondencia N° 11788-2022, el día 14 de noviembre del 2022 se recibe en el Portal oficial de la SETENA, la correspondencia N° 12048-2022 y el día 16 de noviembre la correspondencia N° 12155-2022 (mismo documento corregido con firmas válidas para LTV) de parte de las señoras Ana Cristina Chaves Castillo y Marta Eugenia Chaves Castillo.

Como parte de la respuesta a la atención de la correspondencia y usuarias antes mencionadas se generó el oficio SETENA-DT-EAE-0131-2022, por lo tanto y en cumplimiento de lo descrito en el mismo se les comparte la inquietud solicitada por las señoras Chaves Castillo.

Cordialmente,

Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica

Geóg. Nuria Chavarría Campos¹
Jefe del departamento

TRÁMITE 11788-2022

07 de noviembre 2022

Sr. Ulises Álvarez Acosta
Secretario General
SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL



Sra. Yessenia de los Ángeles Araya Trejos.
Departamento Evaluación Ambiental Estratégica.
SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL



Re. EXPEDIENTE EAE-04-2020-SETENA. INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN EL PLAN REGULADOR DE BELÉN.

Estimados Sr. Ulises Álvarez Acosta y Sra. Yessenia de los Ángeles Araya Trejos,

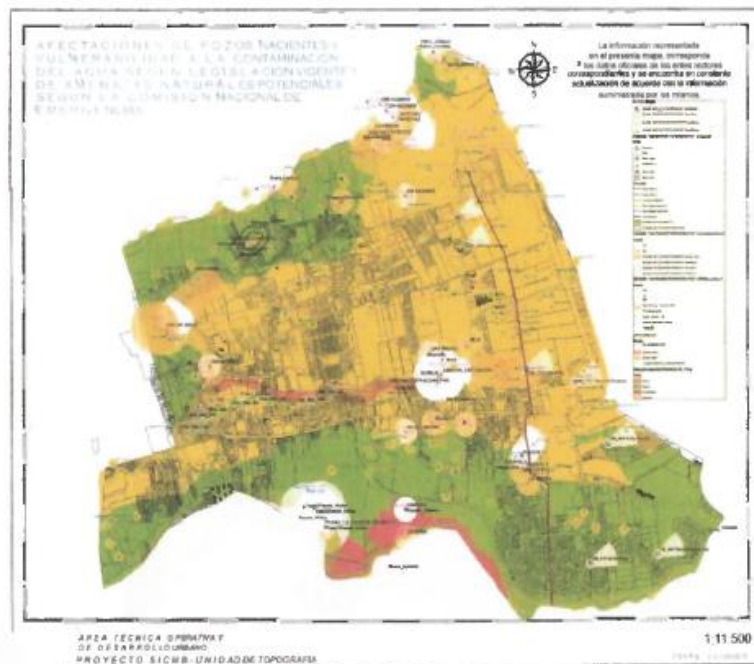
Las suscritas propietarias, Ana Cristina Chaves Castillo, cedula 2-0352-0572 y Marta Eugenia Chaves Castillo cedula 2-0373-0458, vecinas de la Ribera de Belén y propietarias registrales de la propiedad **plano catastro número 4-1959345-2017 con folio real 4-76050-001 y 002**, sin anotaciones, gravámenes o afectaciones, con un área de 16.478m², misma que está ubicada en la Ribera de Belén ,300 norte y 50 este de la Iglesia Católica, manifiestan: **Anexo 1**. Documentación Legal de la propiedad.

I. ANTECEDENTES

1. Que en la actualidad la Municipalidad de Belén se encuentra en proceso de actualización de su Plan de Ordenamiento Territorial. Por esta misma razón, entendemos que la SETENA ha abierto **EXPEDIENTE EAE-04-2020-SETENA. INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN EL PLAN REGULADOR DE BELÉN.**
2. En los cambios que propone el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, se encuentra la propiedad de las suscritas según **plano catastro H-1959345-2017, folio real 4-76050-001 y**

002, con un área total de 16478m², ubicada 300m norte y 50 este de la iglesia católica de la Ribera de Belén. Dicha propiedad, además, se encuentra al día de hoy sin gravámenes o afectaciones.

3. En el Plan de Ordenamiento Territorial vigente actualmente, nuestro inmueble **plano** catastro H-1959345-2017, folio real 76050 que se encuentra clasificado en área de **baja vulnerabilidad** según LA MATRIZ DE CRITERIOS DE USO DEL SUELO SEGÚN LA VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUIFEROS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO emitido por Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA). Esto lo puede observar en el mapa actual:



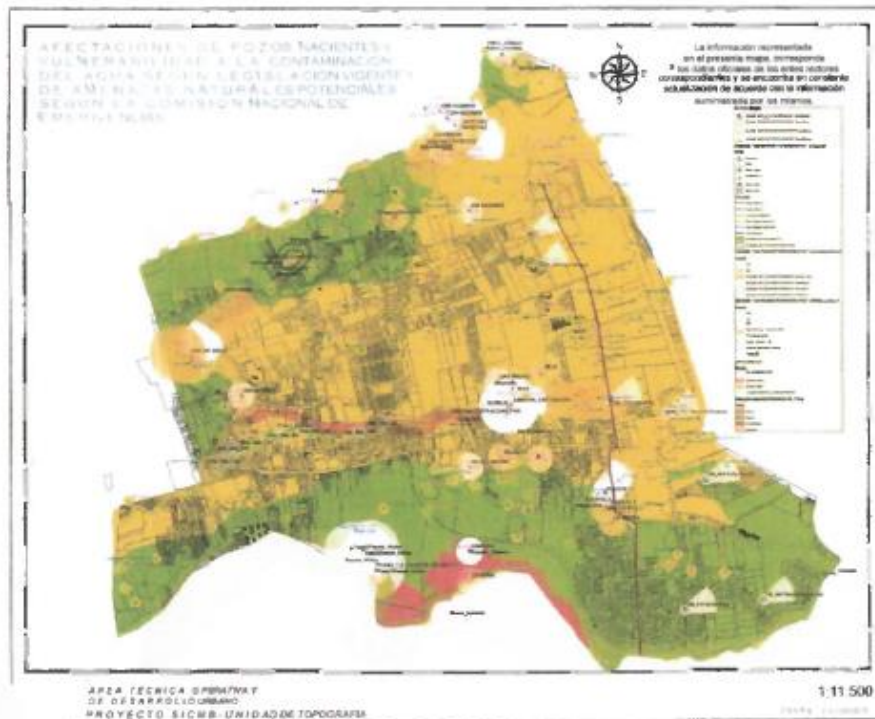
- [illegible]

5. Que recientemente, nos enteramos de que la Municipalidad se encuentra en actualizaciones de Plan Regulador de Ordenamiento Territorial, iniciando un proceso de apertura del expediente EAE-04-2020 del SETENA, para la incorporación de la variable ambiental al plan regulador de Belén, en donde incluyen una nueva propuesta del plan regulador. En esta nueva propuesta se observa donde **AFECTA DIFERENTES PROPIEDADES PRIVADAS CAMBIÁNDOLES EL USO DE SUELO; cambiando ARBITRARIAMENTE el uso del suelo SIN QUE MEDIE ESTUDIOS CIENTÍFICOS QUE SUSTENTE DICHOS CAMBIOS DE USO.**



002, con un área total de 16478m², ubicada 300m norte y 50 este de la iglesia católica de la Ribera de Belén. Dicha propiedad, además, se encuentra al día de hoy sin gravámenes o afectaciones.

3. En el Plan de Ordenamiento Territorial vigente actualmente, nuestro inmueble **plano catastro H-1959345-2017, folio real 76050** que se encuentra clasificado en área de **baja vulnerabilidad** según LA MATRIZ DE CRITERIOS DE USO DEL SUELO SEGÚN LA VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACION DE ACUIFEROS PARA LA PROTECCION DEL RECURSO HÍDRICO emitido por Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA). Esto lo puede observar en el mapa actual:



"ZONA VERDE (ZV) ASPECTOS GENERALES:

Propósito: El propósito de esta zona es reservar una dotación importante de zonas verdes públicas en el cantón, proteger las existentes y mantener las actuales, a fin de crear un sistema integral de áreas verdes públicas en el Cantón, el cual integre a las Zona de Protección Absoluta con los parques existentes mediante la incorporación de corredores biológicos, senderos por medio de nuevos terrenos para tal fin. Las principales zonas verdes propuestas contemplan, el área aledaña a los ríos Segundo y Virilla, al sur del Liceo de Belén, así como otros parques municipales ubicados en diferentes zonas del cantón. Estas áreas podrán estar destinadas a la recreación activa, pasiva, o ambas, de acuerdo con las características propias del terreno, su vocación y entorno sociocultural en el que las mismas se ubiquen.

Usos permitidos: Los usos permitidos son: el bosque, la reforestación, el establecimiento de viveros o huertas urbanas ecológicas en concordancia con el Reglamento de Arborización Urbano Cantonal y Reforestación de Zonas Verdes y de Protección del Cantón de Belén. Así como todas las instalaciones recreativas que faciliten el esparcimiento, como lo son las canchas deportivas, plazas, piscinas, gimnasios, polideportivos, vestidores.

Usos no permitidos: No se permitirá ningún tipo de uso, excepto los señalados como uso permitido.

Usos no conformes: No se permitirá ningún tipo de uso no conforme.

Cobertura máxima El total de las instalaciones y estructuras permitidas en estas zonas no podrá exceder el 20% de cobertura constructiva. El 80% restante se destinará exclusivamente a superficie de cobertura vegetal."

6. Que la propuesta de Plan Regulador, la trama urbana que utilizan en los mapeos es errónea ya que no respetan los catastros actuales de las propiedades. Según la propuesta en el expediente SETENA EAE 04-2020, en los mapeos IFA, la figura número 76 del tomo 3, Propuesta del plan regulador, el uso de ZONA VERDE se ilustra sobre un catastro de propiedad antiguo, no se respeta el plano catastro H-1959345-2017 con folio real 76050 de 16748m2, el plano catastro H-1855361-2015 folio real numero 247992-000 de 2831m2, tampoco se respeta el plano catastro H-1890598-2016 folio real numero 250480-000 de 2778m2. Aunque en el expediente EAE-04-2020 indica que es mapeo actual.
7. Entendemos también, que según la propuesta en el expediente EAE-04-2020 figura número 76, tomo 3, propuesta del plan regulador , no solo colocan a la propiedad 4- 76050 como propiedad de USO VERDE, si no que adicional coloca a la propiedad plano catastro H-1855361-2015, casa que se encuentra ya construida como USO VERDE y dividen la propiedad del plano catastro H-1890598-2016 folio real numero 250480-000 de 2778m2 a la mitad generando un daño directo los propietarios ,adicional al daño per sé de la finca 76050 , por sus viviendas , ya que según se indica la propuesta del plan regulador enviada por la Municipalidad de Belén, el día 17 de octubre 2020 vía correo electrónico se describe el uso de construcciones ya existentes de la siguiente manera:

“Las construcciones existentes de previo a la implementación de este Plan Regulador que no cumplan con nuevos requisitos exigidos para su correspondiente zona deben permanecer igual, pero si se pretende realizar remodelaciones, se permitirán solamente aquellas relacionadas con mejoras ambientales, sanitarias, de seguridad, de accesibilidad, o de salud ocupacional, previa elaboración de un informe técnico avalado por las Unidades Técnicas Municipales respectivas. 6.6. Aquellas actividades que se desarrollen en una zonificación no conforme, o bien, en zonas de vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea extrema o alta y que se cataloguen como situaciones de hecho o existentes, deberán acatar las disposiciones de la Municipalidad; la cual podrá solicitar de manera periódica la elaboración de un EDA (Estudio

Diagnóstico Ambiental) y en caso de ser necesario la Municipalidad podrá, de acuerdo con los resultados arrojados por el EDA solicitar la aplicación de un PRAI (Programa Readecuación Ambiental Integral)."

8. Es así como consideramos existe una incoherencia entre expediente EAE-04-2020 en los IFA figura 22 del tomo 3, mapa hidrogeológico, IFA figura 31 del tomo 3, IFA Geoaptitud, factor hidrogeología, IFA figura 33 del tomo 3, Factor Hidrogeológico Parámetro Potencial de infiltración y el mapa Actual de Vulnerabilidad. Ya que los IFA ubican a la propiedad como una zona de Alta permeabilidad hacia acuíferos, **CONTRADIENDO** a LA MATRIZ DE CRITERIOS DE USO DEL SUELO SEGÚN LA VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACION DE ACUIFEROS PARA LA PROTECCION DEL RECURSO HÍDRICO emitido por Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).
9. Las propiedades no cuentan con las características, y mucho menos con los fundamentos técnicos y científicos que respalden el uso propuesto de ZONA VERDE. La única condición demostrable es debido a que son los últimos terrenos que se encuentran sin construir en el cantón y los mismos se seleccionaron de manera arbitraria y sin ningún proceso abierto.
10. Que en razón de lo anterior, y considerando que la Municipalidad está afectando mi derecho constitucional del respeto a la propiedad privada, las suscritas, nos permitimos investigar en la Municipalidad e identificamos el oficio el DTO-077-2022 en el REF 4013/2022 del consejo municipal del 20 de julio del 2022, suscrito por el señor José Luis Zumbados Chaves, director del Área Operativa y Desarrollos Urbano, en cuanto al seguimiento y control Análisis de propuestas mapa zonificación, áreas públicas y zonas verdes; donde se enumeran las diferentes propiedades, incluyendo la nuestra, donde arbitrariamente la Municipalidad pretende un cambio a un **USO ZONA VERDE**, indicando además de que **NO EXISTE PRESUPUESTO** municipal para la compra de los terrenos correspondientes. Importante de mencionar que a la fecha la Municipalidad **NO HA INICIADO NINGUN PROCESO DE CONSULTA CON NOSOTROS COMO INTERESADOS, MISMO QUE DESDE YA NOS OPONEMOS, NI HA COMPARTIDO NINGUN ESTUDIO CIENTÍFICO QUE JUSTIFIQUE DICHA CAMBIO.** Consideramos que es un abuso por parte de esta municipalidad, ya que

dicha USO DE ZONA VERDE limitaría nuestro derecho a la propiedad; consideramos que esto se debe tomar como una expropiación. Por supuesto, en caso de que esto pase, procederemos con las acciones legales correspondientes contra la Municipalidad.

11. En vista de lo anterior, las suscritas enviamos una carta a la Municipalidad, al Consejo Municipal, bajo TRAMITE 3757-2022 el 29 de setiembre del 2022, ver Anexo 3 solicitando el análisis técnico y legal sobre la propuesta de Zonificación de la finca 4- 76050, la misma fue remitida a la Comisión del Plan Regulador según respuesta el 12 de octubre del 2022 REF.5836/2022 y hoy, la Comisión del Plan Regulador no nos ha contestado formalmente.

12. Ahora bien, aunado a lo anterior, debemos mencionar que el pasado 17 de octubre, firmamos la compraventa de la propiedad 4- 76050 para el desarrollo de un condominio residencial y se continúan con los trámites previos para el desarrollo del condominio; esto visto que el actual Uso de Suelo, así lo permite, según lo pueden observar en el Anexo 2.

En atención de los antecedentes expuestos, nos permitimos solicitar ante esta Autoridad Ambiental.

II. PETITORIA:

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente mostradas, procedemos respetuosamente ante esta Autoridad Ambiental a solicitar que:

1. Se detenga el proceso de evaluación y aprobación del EXPEDIENTE EAE-04-2020-SETENA. INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN EL PLAN REGULADOR DE BELÉN; hasta tanto se determine si técnica y científicamente la propiedad plano catastro número 4-1959345-2017 con folio real 4-76050 derechos 001 y 002 se justifica su cambio de USO de ZONA DE ALTA DENSIDAD a ZONA VERDE, o que se corrija la zonificación de uso de suelo propuesta a la propiedad 76050.
2. Que se actualice la trama urbana de los mapeos IFA, específicamente en la propiedad 76050.
3. Que la Municipalidad haya iniciado el proceso de consulta pública, como corresponde por ley con los habitantes del cantón. Esto, porque nosotros como munícipes, nos enteramos por estar inmersos en el proyecto de desarrollo inmobiliario de la propiedad que aquí nos ocupa.

4. Solicitamos que esta carta se anexe al expediente en vigencia EAE-04-2020, como prueba de la falta de claridad en el proceso de las instituciones gubernamentales; especialmente de la propia Municipalidad de Belén.

III. PRUEBA

Se anexa:

Anexo 1. Documentación Legal.

Anexo 2. Uso de Suelo del 22 de octubre del año en curso, aprobado para Urbanización y/o Condominio residencial clasificado como ZONA DE ALTA DENSIDAD.

Anexo 3. Carta enviada a la Municipalidad y al Consejo Municipal, bajo TRAMITE 3757-2022 el 29 de setiembre del 2022, exponiendo esta situación.

IV. NOTIFICACIONES

Señalamos para recibir notificaciones el correo electrónico: notificaciones@eco-legal.com.

Sin más por el momento,

ANA CRISTINA
CHAVES
CASTILLO
(FIRMA)
Firmado digitalmente
por ANA CRISTINA
CHAVES CASTILLO
(FIRMA)
Fecha: 2022.11.07
11:11:55 -0600'

Sr. Ana Cristina Chaves Castillo,
Cédula 2-0352-0572

MARTA EUGENIA
CHAVES
CASTILLO
(FIRMA)
Firmado digitalmente
por MARTA EUGENIA
CHAVES CASTILLO
(FIRMA)
Fecha: 2022.11.07
11:13:36 -0600'

Sra. Marta Eugenia Chaves Castillo
Cédula 2-0373-0458

Copia. Sra. Alcaldesa Municipalidad de Belén y Consejo Municipal.

La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador acuerda por unanimidad con cinco votos a favor de los Regidores Eddie Méndez, Minor González Quesada, María Antonia Castro, Luis Rodríguez y Zeneida Chaves recomendar al Concejo Municipal, Primero: Que se proceda informar a los vecinos solicitantes que el oficio DTO-077-2022 es una propuesta de la Administración Municipal, que en ningún momento ha sido avalado o acordado por el Concejo Municipal por lo que dicha propuesta no se está aplicando. Segundo: Indicarles a los vecinos que la Municipalidad recibió una nota oficial del rector en ordenamiento territorial que es el Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo (INVU) que, es el rector en materia de planificación urbana advierte que en este momento procesal no permite hacer cambios en la zonificación y que debemos esperar a la obtención de la viabilidad ambiental en SETENA, posteriormente, hay una audiencia y ahí se puede analizar todos y cada uno de los planteamientos, denuncias de las inconformidades. Tercero: Que la Municipalidad de Belén estará en la mejor disposición de revisar cualquier reclamo una vez que el momento procesal lo permita, lo cual será en la audiencia o etapas posteriores. Cuarto: Que para futuras solicitudes o consultas sobre la propuesta de zonificación remitir el oficio DU-UCTOT-346-2022 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) como ente rector en materia de ordenamiento territorial.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que este oficio no ha sido comunicado a la población porque no se ha avalado, es una propuesta que está en estudio, es pertinente la aclaración.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, aclara que el comunicado que se solicitó a la administración ya se publicó.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, reitera que el oficio aún no ha sido avalado por el Concejo, para que se hiciera público, por eso era importante la publicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Que se proceda informar a los vecinos solicitantes que el oficio DTO-077-2022 es una propuesta de la Administración Municipal, que en ningún momento ha sido avalado o acordado por el Concejo Municipal por lo que dicha propuesta no se está aplicando. **TERCERO:** Indicarles a los vecinos que la Municipalidad recibió una nota oficial del rector en ordenamiento territorial que es el Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo (INVU) que, es el rector en materia de planificación urbana advierte que en este momento procesal no permite hacer cambios en la zonificación y que debemos esperar a la obtención de la viabilidad ambiental en SETENA, posteriormente, hay una audiencia y ahí se puede analizar todos y cada uno de los planteamientos, denuncias de las inconformidades. **CUARTO:** Que la Municipalidad de Belén estará en la mejor disposición de revisar cualquier reclamo una vez que el momento procesal lo permita, lo cual será en la audiencia o etapas posteriores. **QUINTO:** Que para futuras solicitudes o consultas sobre la propuesta de zonificación remitir el oficio DU-UCTOT-346-2022 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) como ente rector en materia de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio CSPR-A-04-2022.

Se conoce oficios de la SETENA ante la consulta realizada por el señor Paul El Achtar Ch, mediante trámite N° 11384 que expone: SETENA-DT-EAE-0121-2022: oficio dirigido al Concejo Municipal del traslado de la consulta del interesado.

San José, 02 de noviembre del 2022
SETENA-DT-EAE-0121-2022

Señoras y señores,
Concejo Municipal
Municipalidad de Belén

Asunto: Atención a la correspondencia N° 11384-2022. Expediente EAE-0004-2020,
Incorporación de la Variable Ambiental al PR del cantón de Belén.

Reciban un cordial saludo.

El día 26 de octubre del 2022 se recibe en el Portal oficial de la SETENA, la correspondencia N° 11384-2022, de parte del señor Paul El Achtar.

Como parte de la respuesta a la atención de la correspondencia y usuario antes mencionado se generó el oficio SETENA-DT-EAE-0119-2022, por lo tanto y en cumplimiento de lo descrito en el mismo se les comparte la inquietud solicitada por el señor Achtar.

Cordialmente,

Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica

NURIA MONICA CHAVARRIA CAMPOS (FIRMA)
Firmado digitalmente por
NURIA MONICA CHAVARRIA
CAMPOS (FIRMA)
Fecha: 2022.11.02 11:13:47
-06'00'
Geóg. Nuria Chavarría Campos
Jefe del departamento

Elaborador por: Yesenia Araya Trejos
CC: EAE-0004-2020

YESENIA ARAYA TREJOS (FIRMA)
Firmado digitalmente por
YESENIA ARAYA TREJOS (FIRMA)
Fecha: 2022.11.02
10:52:17 -06'00'

TRÁMITE 11384

San José, Costa Rica

25 de octubre de 2022

Señores

Secretaría Técnica Nacional Ambiental

S.O.



Estimados señores:

**SE SOLICITA ANÁLISIS DE ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO, AUDIENCIA ORAL Y
ADJUNTAR AL EXPEDIENTE EAE-4-2022.**

El suscrito, Paul El Achtar, panameño, empresario, soltero, vecino de Moravia, con DIMEX numero 159100125126, representante legal de la sociedad jurídica Pleasure Island, S.A. Me apersono ante ustedes a efecto de manifestar lo siguiente:

Tal y como se desprende del informe registral adjunto, en la actualidad soy el apoderado generalísimo de la sociedad jurídica: Pleasure Island, S.A. Propietaria registral de la finca con número de folio real 4-154664-000, inscrita en la provincia de Heredia, cantón de Belén. Desde hace más de 10 años, este fundo y otros colindantes, han sido objeto de una profusa discusión medioambiental, pues se encuentran en el posible radio de afectación de un manto acuifero conocido como "La Gruta".

Históricamente se ha temido que posibles construcciones en estas propiedades, puedan dañar dicho repositorio del recurso hídrico, y corolario de ello generarse un daño a la vida humana. En el marco de esta discusión, se han emitido diversos informes por parte de varias oficinas públicas, tendientes a apoyar una u otra posición técnica.

El Gobierno Local de Belén ha mostrado un particular interés de cara a La Gruta, y en la actualidad se encuentra gestionando un nuevo Plan Regulador en el que todas las propiedades potencialmente afectadas por La Gruta, pasarían a ser Zona Verde y quedaría absolutamente restringido un uso comercial, industrial o residencial sobre las mismas.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley de Planificación Urbana, el proyecto de Plan Regulador debe ser consultado a esta Secretaría. Lo cierto es que el suscrito, como titular de intereses legítimos sobre el inmueble a afectar, tengo derecho a acudir ante este órgano a efectos de aportar nuevos elementos de juicio, y solicitar que se me mantenga informado de todo lo actuado. Así lo preceptúa la misma Ley de Planificación Urbana, y se colige además de los artículos 39 y 41 de la Constitución Política.

Entendiendo que tanto por mi especial y particular situación jurídica de ventaja, pero también por la existencia de intereses difusos en torno al tema ambiental, no hay duda de que dispongo de legitimación para dirigirme a esta Secretaría. Ahora bien, desde una perspectiva técnica, hemos detectado que hay valiosos elementos, que la Municipalidad ha omitido enviar a este Despacho. Dichos elementos resultan de suma importancia antes de tomar cualquier accionar por parte de esta Autoridad. Consideramos que dicha omisión es una falta grave, que violenta los artículos 4, 15 y 16 de la Ley General de la Administración Pública. Nos referimos puntualmente a: Estudio Hidrogeológico elaborado por la firma GEOTEST en el año 2014, rubricado por el profesional en hidrogeología Roberto Protti, con código profesional C 64. Estudios refrendados y avalados por los dictámenes del Senara: UGH327-15 del 24 de Setiembre del 2015 y UGH-362-15 del noviembre del 2015.

El estudio referido, otorga una visión técnica distinta a la que parece esbozar la Municipalidad, en el tanto plantea la posibilidad de que mi fundo no sea declarado zona verde, sino que pueda utilizarse con limitaciones

para otros fines. Según el profesional rubricatario, si es posible conciliar un aprovechamiento comercial o industrial de la heredad, sin dañar La Gruta.

Mi posición es que obviamente el ambiente debe prevalecer frente a cualquier interés particular, sin perjuicio de las consecuencias indemnizatorias que ello conlleve. Empero, no hallo lícito que insumos técnicos de tanta valía le sean ocultados a este órgano técnico. Con base en lo indicado aporé el estudio de marras y otros documentos de valor, los cuales se adjuntan en el anexo.

Solicito audiencia ante esta Secretaría, y señalo como medio para atender notificaciones el correo notificaciones@lexforumabogados.com rotuladas a nombre del Dr. José Pablo Badilla Villanueva. De antemano agradezco su colaboración.

Es todo, -

Documentos Anexos. -

1. Certificación de personería Jurídica de Pleasure Island, S.A.
2. Estudio Hidrogeológico del 2014 suscrito por Roberto Protti.
3. Oficio #UGH-362-15 del 3 de noviembre del 2015.
4. Oficio #UGH-327-15 del 24 de setiembre del 2015.
5. Informe técnico- jurídico para uso de suelo para la finca 154664, del 10 de enero del 2019. Con número de informe DJ-006-2019/ DTO-001-2019.




Paul El Achtar Ch.



Es auténtico 

RESPUESTA OFICIO SETENA-DT-EAE-0119-2022:

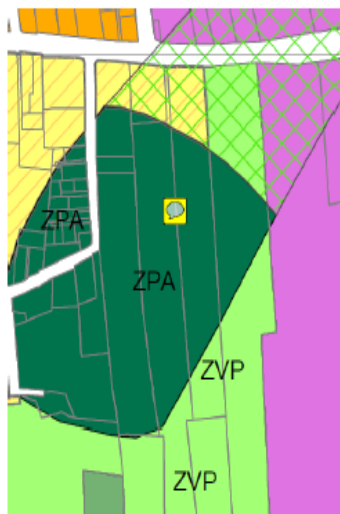
Ante la consulta presentada por el señor Paul El Achtar, bajo el trámite N°11384-2022 ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA):

1.- Indica el vecino que en el sector las fincas potencialmente afectadas por La Gruta pasarían a zona verde privada y quedaría absolutamente restringido un uso comercial, industrial o residencial sobre las mismas.

Sin embargo, "En atención al Acuerdo de Concejo Municipal 0225-2020, se procede a realizar análisis de procedencia de incorporación de distintas solicitudes ingresadas por miembros de la sociedad civil, remitidas a la comisión de Seguimiento de Plan Regulador, se analiza cada una de las solicitudes remitidas por la Oficina de Plan Regulador, mediante correo electrónico del 31/03/2020 para este fin", mediante oficio UPU-023-2020, se indicó:

Solicitud: Paul Atcher: Solicita se mantenga el uso actual en la actualización del Plan Regulador para la finca N°154664, plano de catastro H-134668-1993 en el que solicita mantener la zonificación actual en la propuesta del Plan Regulador Vigente, en vista de contar con derecho adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas.

Se realiza para este caso solamente una descripción de la Zonificación propuestas y vigentes, así como del Sobreuso Potencial y del Mapa Ambiental Base, esto en cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal 0225-2020. En vista que para este caso en particular en Sesión de CSPR 02-2020 se acordó: Remitir al Concejo Municipal el oficio suscrito por el señor Paul Achatar Ch. Para que se adjunte al expediente que tiene la Asesoría Legal del Concejo Municipal en estudio.



Uso Propuesto de Actualización de Plan Regulador ZRMD, ZPA, ZVP con sobreposición de ZPI

ZRMD Zona Residencial de Mediana Densidad En esta zona se persigue una intensidad media del uso del suelo residencial, consolidando este tipo de desarrollo.

Usos Permitidos: Los usos permitidos, son el residencial y la prestación de servicios comerciales, profesionales, personales, el comercio electrónico y emprendimientos que no produzcan molestias con solución de estacionamiento y que no produzcan desechos potencialmente tóxicos o peligrosos.

Usos No permitidos: Industrias, bodegas, estacionamiento de camiones y en general cualquier uso que tenga cualquier riesgo de contaminación, insalubridad e inseguridad, así como los

establecimientos comerciales que produzcan molestias al vecindario, tales como: bares, cantinas, salones de baile, karaokes y establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para consumo en el local como actividad principal del negocio, taller de reparación de vehículos y similares.

ZPA Zona de protección absoluta:

Usos Permitidos: Los usos permitidos son la preservación del bosque y la reforestación en concordancia con el Reglamento de Arborización Urbano Cantonal y Reforestación de Zonas Verdes y de Protección del Cantón de Belén y la legislación nacional vigente. Se permite la realización de aquellas actividades relacionadas con el mantenimiento y la protección de la fuente de agua propiamente dicha, previa autorización Municipal y de los entes competentes y otras actividades definidas según sea el caso, ya sea en la legislación vigente o en los estudios técnicos avalados por los Entes Rectores.

Serán permitidas las actividades destinadas a la recreación pasiva entendida como parques y senderos naturales, así como la construcción de obras de comprobado interés público como son puentes, muros y afines, así como aquellas obras destinadas a la protección misma de la fuente de agua siempre que las condicionantes del terreno lo admitan y que los mismos cuenten con un Plan de Manejo Técnico evaluado por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén y el aval de las entidades competentes.

Actualización de Usos permitidos: En caso de cambios en la legislación nacional vigente o por actualización de estudio técnicos previamente avalados por el Ente Rector competente, relacionados con los usos permitidos en las Zonas de Protección Absoluta definidas en el artículo 16 y 17 del presente reglamento, que permitan el desarrollo de las actividades detalladas a continuación, deberán acatarse las siguientes disposiciones:

a) Se podrán realizar las actividades definidas en la Zona Base del Plan Regulador, siempre y cuando el cambio dado, jurídica o técnicamente, levante el total de restricciones que de previo al mismo existían.

b) Dadas las condicionantes ambientales de esta zona, las actividades que en la misma se ubiquen o se desarrollen, deberán aplicar los lineamientos del "Reglamento para el Manejo, Protección y Uso Sostenible de

los Recursos Hídricos Subterráneos del Cantón de Belén” vigente y ser concordantes con la categoría de uso señalada en el Reglamento de Desarrollo Sostenible aprobado en la Variable Ambiental.

Usos No Permitidos: No se permitirá el establecimiento de actividades pecuarias, ningún tipo de actividades de canteras, evacuación de aguas negras servidas, disposición de residuos sólidos u otros materiales, talleres, bodegas de químicos, lagunas o plantas de tratamiento, gasolineras, aplicación de agroquímicos, ningún tipo de construcción y ningún otro uso que no sea mencionado como uso permitido o que no esté previsto en la legislación nacional o en un estudio técnico avalado por el Ente Rector competente.

Existe en esta zona prohibición absoluta de disponer residuos o sustancias potencialmente contaminantes del suelo y de las aguas subterráneas.

Usos No Conformes: Aquellas actividades preexistentes que se desarrollen en estas zonas de manera no conforme y que se cataloguen como situaciones de hecho o existentes, deberán acatar las disposiciones de la Municipalidad; la cual podrá solicitar de manera periódica la elaboración de un EDA (Estudio Diagnóstico Ambiental) y en caso de ser necesario la Municipalidad podrá, de acuerdo con los resultados arrojados por el EDA solicitar la aplicación de un PRAI (Programa Readecuación Ambiental Integral).

ZPI zona de Protección Intermedia:

Usos Permitidos: De manera general, los usos permitidos en esta zona serán los aprobados como tales de acuerdo con la zona base en la cual se ubique cada predio o fracción del mismo, identificada como tal en el Mapa de Zonificación.

Se permiten las áreas verdes o de recreo, para la conservación de la naturaleza y el paisaje, así como la construcción de obras de comprobado interés público como son puentes, muros y afines.

Se permite la ocupación humana, en las zonas que lo contemplen como uso permitido, siempre que la misma no represente un peligro de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, ya sea residencial individual o en condominio. En todos los casos se debe contar con una solución técnica para la disposición adecuada de las aguas servidas aprobada por las Unidades Técnicas Municipales competentes, en el caso de vivienda individuales se utilizarán Tanques sépticos mejorados, en el caso de desarrollo de habitacionales ya sean urbanizaciones o bajo régimen de condominio se utilizará planta de tratamiento de aguas residuales, y estos deberán contar con un estudio hidrogeológico aprobado por el Ente Rector.

De acuerdo con el Estudio de delimitación de zonas de protección a los acuíferos en el área de influencia en el cantón de Belén, Heredia, Costa Rica (SENARA, 1995.)

Cualquier actividad propuesta a desarrollarse en esta zona diferente a la residencial, prevista en la Zona Base, debe ser compatible con las condicionantes y restricciones establecidas en el estudio Técnico que las sustenta, y debe contar con un Plan de Manejo Técnico evaluado por la Unidad Ambiental y aprobado por el Concejo Municipal. Igualmente, será indispensable contar con planta de tratamiento de aguas residuales u otra solución técnica para la deposición de aguas servidas aprobada por las Unidades Técnicas Municipales competentes y respaldada por un estudio hidrogeológico.

Usos No Permitidos: No se permite la instalación de industrias que utilicen químicos sin las normas de protección debidas y sin tratamiento de aguas residuales, desechos de basura, actividades pecuarias y agrícola con utilización de agroquímicos sin dosificación controlada. (SENARA,1995).

No se permitirá el establecimiento de actividades ningún tipo de actividades de canteras, evacuación de aguas negras servidas, disposición de residuos sólidos, talleres, bodegas de químicos, gasolineras, aplicación de

agroquímicos y ningún otro uso que no sea mencionado como permitido. No se permite el uso de tanques sépticos convencionales únicamente se permite el uso de Tanques sépticos mejorados

Existe en esta zona prohibición absoluta de disponer residuos o sustancias potencialmente contaminantes del suelo y de las aguas subterráneas.

Usos no Conformes: Las construcciones consolidadas en estas zonas no podrán aumentar su porcentaje de cobertura constructiva en las mismas se podrán hacer únicamente mejoras de mantenimiento y reparaciones, se permitirán solamente aquellas relacionadas con mejoras ambientales, sanitarias, de seguridad, accesibilidad o de salud ocupacional, previa elaboración de un informe técnico avalado por las Unidades Técnicas Municipales respectivas.

Las construcciones ya existentes en esta zona que utilicen tanque séptico convencional deberán transformarlo en un tanque séptico modificado con sistema anaeróbico, en un plazo de 2 años, como medida temporal a la conexión al sistema de alcantarillado sanitario

ZAVP Zona de Áreas Verdes privadas

Propósito: El propósito de esta zona es preservar las distintas áreas recreativas privadas destinadas a la recreación pasiva y activa que se han instalado en el cantón, de tal manera que se conserve su aspecto recreativo y su aporte como importantes zonas de infiltración de aguas pluviales. Así mismo, se prevé a la incorporación de nuevas áreas para este fin y de aquellas zonas que dada su ubicación son clave para la protección de cuerpos de agua.

Entre otras comprende las áreas verdes del Proyecto Cariari el Campo de Golf, al igual que ASEPIPASA, Ojo de Agua, las áreas recreativas de la Cervecería Costa Rica, el ANDE, El Club Campestre Español, antiguo Watherland entre otras.

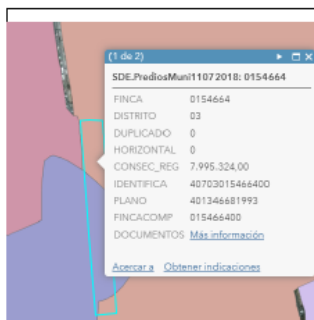
Usos Permitidos: Los usos permitidos son el bosque, la reforestación, el establecimiento de viveros o huertas urbanas ecológicas, en concordancia con el Reglamento de Arborización Urbano Cantonal y Reforestación de Zonas Verdes y de Protección del Cantón de Belén, así como todas las instalaciones deportivas, recreativas y otras que faciliten el esparcimiento y la recreación pasiva o activa, como lo son las canchas deportivas, plazas, piscinas, gimnasios, polideportivos, vestidores y aquellas facilidades complementarias tales como sodas, restaurantes, oficinas administrativas, salones de eventos y centros de convenciones siempre que los mismos no excedan los porcentajes de cobertura establecidos y que cuenten con un manejo adecuado de las aguas servidas.

Usos no Permitidos: No se permitirá ningún tipo de uso, excepto los señalados como uso permitido.

Usos no Conformes: No se permitirá ningún tipo de uso no conforme

Zonificación Actual

Según el Plan Regulador Vigente esta finca se ubica en 2 zonas



ZPA: Zona de Protección Absoluta

Propósito: Las Zonas de Protección son áreas no urbanizables o construibles que deben ser protegidas del uso urbano, tanto por el posible peligro que significa para las personas, como para las construcciones por la inestabilidad del terreno, así como la protección de la contaminación de aguas subterráneas.

Incluyen las riberas de las quebradas y los ríos, pozos y manantiales con sus respectivas zonas de protección. Las zonas de protección para acuíferos y afloramientos de manantiales deben ser obligatoriamente protegidas para prevenir la contaminación.

Serán consideradas también como zonas de protección, cualquier porción de terreno en donde la pendiente natural del mismo sea superior al 30%.

Usos permitidos

Dentro de las zonas de protección se podrá reforestar con el fin de mejorar las condiciones ecológicas del territorio, también se permitirá la jardinería y la recreación pasiva.

Usos prohibidos

- No se podrá realizar ningún tipo de construcción, excepto aquellas relacionadas con la recreación pasiva, tales como: baños públicos, senderos y conexos con dicha actividad.
- No se podrá realizar ningún tipo de excavación o movimiento de tierras que produzcan inestabilidad del terreno, en las márgenes de los ríos y cañones no se permitirá la explotación de canteras, ni tampoco en la zona de protección de manantiales.
- Los usos actualmente existentes de explotación de tajos y canteras deberán cumplir con lo indicado en el Código de Minería "Título XIV" de las Normas de Protección del Ambiente, Artículos del 97 al 103 del respectivo

Código. Para los ríos Virilla y Segundo la zona de protección dará inicio al pie del talud, otros ríos y quebradas requerirán la demarcación del INVU, pero en todo caso no podrá ser menor de 10,00 metros, medidos horizontalmente desde el margen del río en su nivel máximo, a ambos lados.

ZI Zona Industrial

Usos permitidos

Por las características de esta zona, de conformidad con el Reglamento de Zonificación Parcial de Áreas Industriales de la Gran Área Metropolitana y el Artículo 4º del Reglamento sobre Higiene Industrial se permitirá únicamente industrias que clasifiquen como inofensivas y que correspondan al listado de Industrias Tipo Uno (I-1). Esta condición se establece por estar relativamente próximas a núcleos urbanos, donde solo se admiten procesos con poco riesgo de molestias y que no ofrezcan potencial riesgo de contaminación.

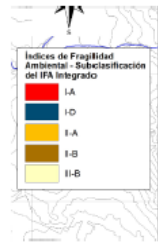
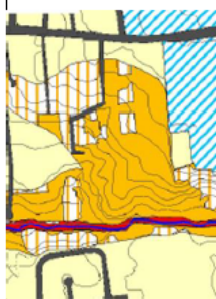
En lotes ya consolidados cuyo catastro haya sido efectuado con anterioridad a la vigencia del Reglamento de Zonas Industriales del Gran Área Metropolitana se permitirá la vivienda, siempre que los propietarios acepten las posibles molestias del entorno industrial. Se excluyen de los usos descritos en la lista del Reglamento de Zonificación Parcial de Áreas Industriales de la Gran Área Metropolitana la venta y almacenamiento de fertilizantes, y en el caso de Silos y Almacenamiento de venta al por mayor no se permiten para productos inflamables, explosivos o tóxicos. Ver Anexo: Lista de Industrias Tipo Uno (I-1).

Usos Condicionales

Se podrá permitir el uso de los terrenos y edificios para cualquier tipo de actividad que tenga características y efectos similares a los de los usos indicados en el Anexo "Lista de Industrias Tipo Uno (I-1)" y que no produzcan ruidos, vibraciones, gases, olores, desechos eliminables por agua y peligro de fuego o explosión, en mayor grado del que normalmente generarían los de citada lista.

Otros usos tales como comerciales, institucionales, o cualquier otro que no sea industrial, quedará sujeto a estudio del Concejo Municipal, según su compatibilidad con la ZONA INDUSTRIAL, siempre que se ubiquen en

la periferia de ésta, no exista conflicto manifiesto con el uso predominante y cuente con el respectivo visto bueno de la Dirección de Urbanismo del INVU y los Departamentos correspondientes del Ministerio de Salud.



Mapa Base Ambiental

Categoría II-A Terrenos con relieve moderado e importancia considerable de procesos de erosión y denudación no muestran condiciones limitadas para la ocupación humana permanente.

En el caso de actividades agrícolas, debido a la pendiente del terreno y a la vulnerabilidad

hidrogeológica que presenta, se hace importante implementar buenas prácticas agrícolas para el control de la erosión y, además, el desarrollo de un tipo de agricultura ecológica que no utilice o utilice muy pocos agroquímicos.

Pastos con una densidad variable de árboles significan un peligro reducido al respecto de la erosión de suelos y en su mayoría representan un tipo de uso aceptable para terrenos de esta categoría de IFA.

El desarrollo de infraestructura de ocupación humana podría ser permitido, bajo la condición de que se trate de una densidad baja (no mayor del 20 %) y que la planificación y localización responda al desarrollo de un estudio geotécnico local de estabilidad de taludes y que en el diseño y construcción de la obra se tomen en cuenta, tanto las recomendaciones técnicas emanadas de esos estudios como las limitantes técnicas definidas en el presente documento y aquellas vinculadas por la condición de vulnerabilidad acuífera.

La edificación vertical, debida a las condiciones de topografía y condiciones de Geoaptitud de las formaciones, debe ser restringida, y cualquier caso no debería superar los 4 pisos.

Como sistemas de tratamiento de aguas negras se sugiere el desarrollo de plantas de tratamiento, no obstante, el tratamiento mediante tanques sépticos podría ser viable siempre y cuando se realicen los estudios técnicos de hidrogeología ambiental local que determinen la viabilidad técnica de la solución propuesta. En todo caso, lo más recomendable, en el caso de que no sea posible la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales, instalar sistemas de tanques sépticos modificados, a contaminación al suelo y las aguas subterráneas.

Los terrenos de estas zonas son áreas de recarga acuífera de valor intermedio, lo cual requiere ser considerado en el uso del suelo que se planifique, en particular en lo referente a usos humanos que impliquen actividades del moderado alto y alto riesgo ambiental.

En todos los casos, las actividades humanas que se realicen, tanto existentes, como nuevas, deberán aplicar buenas prácticas ambientales de protección de las aguas subterráneas de la contaminación.

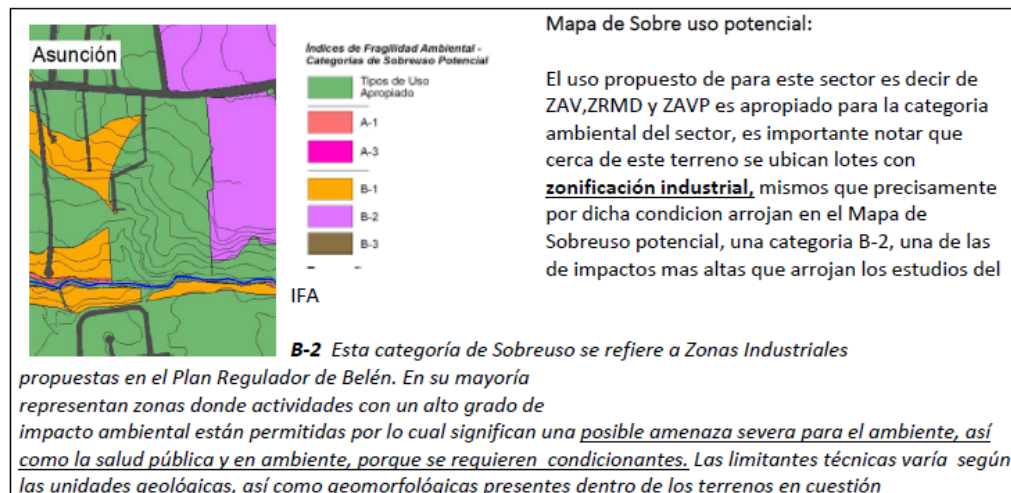
Categoría III-B

Terrenos con pocas limitantes técnicas para el desarrollo de infraestructura de ocupación humana, excepto a la sustitución geotécnica del suelo con limitada capacidad soportante incluyendo presencia de suelos expansivos y el hecho de que existe un grado moderado a alto de vulnerabilidad a la contaminación acuífera.

Es posible el desarrollo urbanístico de diverso tipo, residencial, comercial, industrial, mixto o similares. Este tipo de terrenos presenta capacidad de carga para asimilar densidades poblacionales altas a muy altas, con porcentajes de ocupación con valores de hasta un 60 % a 70%.

Puede plantearse desarrollo vertical como horizontal, siempre y cuando se establezcan medidas apropiadas para el manejo de aguas de escorrentía superficial.

Alturas de 12 – 14 pisos son posibles, siempre que se diseñen según estudios geológico – geotécnicos locales y respetando de forma estricta el Código Sísmico, o en su defecto, la altura permitida por las restricciones vinculadas a la cercanía del aeropuerto. Como sistemas de tratamiento de aguas negras se sugiere el desarrollo de plantas de tratamiento, no obstante, el tratamiento mediante tanques sépticos sería viable siempre y cuando se realicen los estudios técnicos de hidrogeología ambiental local que determinen la viabilidad técnica de la solución propuesta. En este sentido obligatorio analizar si existe un peligro que una contaminación de la capa superficial puede afectar los acuíferos importantes que se encuentra abajo de la capa superficial de los lahares. Es importante analizar el comportamiento geotécnico del suelo en el marco de estudios geotécnicos para cualquier tipo de proyecto de construcción con el fin de tomar medidas apropiadas que garanticen su estabilidad y seguridad a largo plazo. Terrenos con pocas limitantes técnicas para el desarrollo de infraestructura de tipo industrial o comercial. Tampoco se presentan limitantes técnicas significativas, excepto las ya señaladas sobre vulnerabilidad acuífera. Respecto al uso del suelo en actividades agrícolas y agropecuarias, el uso de plaguicidas debe que ser sujeto de un control eficaz.



Como se puede observar, el análisis realizado por la Arqta. Ligia Franco fue muy amplio y específico sobre la finca de folio real 4-154664-000 del interesado.

2.- Con lo preceptuado en la Ley de Planificación Urbana, el proyecto de Plan Regulador debe ser consultado a esta Secretaría.

Respuesta: Sobre este tema en particular se tiene que:

Acuerdo de Comisión Plenaria ACP-034-2020-SETENA del 15 de abril 2020

QUINTO: Que la experiencia ha demostrado que la mayoría de las inquietudes de los apersonados a los expedientes de EAE, tiene que ver con los supuestos usos de suelo, los cuales en la etapa de Evaluación Ambiental resulta prematuro discutir, en el tanto se debe cumplir en la etapa de Audiencia Pública llevada a cabo por parte de la Municipalidad como lo ordena la normativa y que según el resultado, podrían ser objeto de modificación en esta Secretaría, no siendo la competencia de la SETENA, establecer los mismos o imponer al

Municipio algún uso de suelo particular, sino revisar la congruencia de los resultados de los estudios aportados (Antropogénicos, Geológicos, Edafológicos y Biológicos).

“Por tanto, corresponde a SETENA aprobar la viabilidad ambiental de los planes reguladores y al Municipio zonificar tomando en consideración las variables ambientales identificadas.”

3.- Desde una perspectiva técnica, hemos detectado que hay valiosos elementos que la Municipalidad ha omitido enviar a este despacho. Dichos elementos resultan de suma importancia antes de cualquier accionar por parte de esa autoridad. (...) nos referimos puntualmente a: Estudios hidrogeológico por la empresa GEOTEST (Oficios UGH-327-15 y UGH-362-15. El estudio referido, otorga una visión técnica distinta a la que parece esbozarla Municipalidad.

Respuesta: En primer lugar, se debe aclarar que el Estudio de GEOTEST mencionado, fue realizado para la finca con plano catastro H-7691-1970 que no pertenece al interesado Pleasure Island S.A., expediente 48-14 DIGH y oficio UGH-210-15, adjunto. El oficio UGH-327-15 mencionado y aportado por Don Paul, expediente 217-15, responde consulta realizada por el mismo señor Paul El Achtar con fecha de recibido 19 de agosto 2015 sobre su finca con plano catastro H-134668-1993 mediante una valoración en campo, sin perforaciones ni estudio puntual en esta finca. En este oficio se acepta homologación del Estudio realizado en otra finca, a pesar de la negativa comunicada a la Municipalidad de Belén mediante oficio DIGH-198-2014, adjunto. En el oficio UGH-362-15 del 03 de noviembre de 2015, también aportado por él, indica: *“se remite a la Municipalidad el mapa de la Zona de Captura de la Naciente La Gruta” que modifica con base en los caudales actuales de la naciente la zona de protección establecida por SENARA y consignada en el Plan Regulador vigente del cantón de Belén. “Con base en los estudios aportados y las inspecciones de campo realizadas por SENARA se verifico que aguas arriba de la naciente La Gruta, se ha presentado cambios en el uso de suelo, con un alto desarrollo de infraestructura y una alta cobertura lo que ha generado una disminución del área de recarga de la naciente por la impermeabilización del suelo; por lo que se verifica la disminución del caudal de producción de dicha naciente es producto de los cambios en el uso de suelo que se han dado en la zona, por ende dichos cambios de uso afecta directamente la zona de protección actual”.*

A nivel municipal se iniciaron los trámites de modificación del Plan Regulador vigente por reducción del área de protección de La Gruta acorde a los oficios mencionados. Sin embargo, no se concretó la modificación por incumplimiento del artículo 17 de la Ley 4240, que indica:

“Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:

2) obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13”.

Así que, sobre la aplicación inmediata de esa reducción de Área de Protección, el oficio PE-AL-312-2020 del INVU, adjunto, aclara que no ha sido modificado el Plan Regulador vigente a la fecha desde 1997, por incumplimiento del art. 17 Ley 4240. El oficio DUV-133-2017, adjunto, dirigido a la señora Nuria Chavarria de SETENA, el INVU hizo consulta sobre la aplicación inmediata o no de la supuesta reducción del área de protección: *“La consulta se realiza en razón de que el Cantón de Belén no cuenta con variable ambiental y por tratarse de una modificación a la zonificación del plan regulador, debe cumplir con el Art. 17 de la Ley de*

Planificación Urbana y contar con los IFAS, no obstante, la Municipalidad alega que no requiere la variable ambiental. Esta Dirección sí lo requiere, por lo que le agradezco su criterio técnico” (resaltado no es del original).

SETENA responde mediante el oficio DEAE-157-2017 que indica: *Artículo 67.- Integración de la variable ambiental en los Planes Reguladores y otra planificación de uso del suelo. Los planes reguladores establecidos por la Ley de Planificación Urbana y por la Ley de la Zona Marítimo Terrestre o cualquier otro instrumento de planificación del uso del suelo o del territorio, como forma de planificar el desarrollo de actividades humanas potencialmente impactantes al medio, deberán cumplir con el requisito de integrar la variable ambiental por parte de la SETENA, de previo a su aprobación por las autoridades respectivas”. Además, el mismo oficio de la Geog. Nuria Chavarria indica " En la sentencia No. 2005-9765 de las 15 horas 37 minutos del día 26 de julio del 2005, la Sala Constitucional señaló que el hecho de no incluir la variable ambiental en los planes reguladores o planes de ordenamiento del uso de la tierra va en contra del derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado".*

Es de resaltar, que la Constitución Política de Costa Rica incluye elementos específicos de la protección al agua, lo cual es patente en el artículo 50: *“Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones.” (Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9849 del 5 de junio del 2020, "Reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua").* En adición a la argumentación para no variar el área de protección mediante estudios técnicos u otros recursos que vayan en detrimento de la legislación ambiental, es importante recordar que el Tratado de Libre comercio entre Centroamérica y Estados Unidos de América, llamado popularmente el DR-CAFTA, incluye todo un capítulo ambiental, que es el capítulo 17. En dicho tratado, se establece la prohibición de realizar una regresión en materia ambiental, tal y como queda explícitamente expuesto en el siguiente artículo e inciso:

DR CAFTA, capítulo 17, Artículo 17.2: Aplicación de la Legislación Ambiental: *“Las Partes reconocen que es inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de las protecciones contempladas en su legislación ambiental interna. En consecuencia, cada Parte procurará asegurar que no dejará sin efecto o derogará, ni ofrecerá dejar sin efecto o derogar dicha legislación de una manera que debilite o reduzca la protección otorgada por aquella legislación, como una forma de incentivar el comercio con otra Parte, o como un incentivo para el establecimiento, adquisición, expansión o retención de una inversión en su territorio.”* Así mismo, la Sala Constitucional ha consagrado el Indubio Pro-Natura en el tema de áreas de recarga y aguas subterráneas en varios votos de la mencionada sala, los cuales adquieren rango constitucional. Al respecto es importante mencionar el voto No. 1923 de las 14:55 horas del 25 de febrero del 2004: *“Para el caso de las aguas subterráneas contenidas en los mantos acuíferos y áreas de carga y descarga, el principio precautorio o de Indubio pro natura, supone que cuando no existan estudios o informes efectuados conforme a las reglas unívocas y de aplicación exacta de la ciencia y de la técnica que permitan arribar a un estado de certeza absoluta acerca de la inocuidad de la actividad que se pretende desarrollar sobre el*

medio ambiente o éstos sean contradictorios entre sí, los entes y órganos de la administración central y descentralizada deben abstenerse de autorizar, aprobar o permitir toda solicitud nueva o de modificación, suspender las que estén en curso hasta que se despeje el estado dubitativo y, paralelamente, adoptar todas las medidas tendientes a su protección y preservación con el objeto de garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En esencia, una gestión ambiental segura de las aguas subterráneas pasa por proteger el recurso antes de su contaminación o degradación. (...) el principio precautorio o de Indubio pro-natura resulta de especial aplicación al sub-lite si se toma en consideración que de acuerdo con la hidrogeología ante la contaminación de un manto acuífero la regeneración es extraordinariamente lenta y, en ocasiones, irreversible por el altísimo costo de los medios e instrumentos para hacerlo.”

Que en la Sesión Ordinaria 51, artículo 15 se conoce oficio AMB-MC-15-2016 del Alcalde Horacio Alvarado, indica: Hemos recibido memorando DTO-172-2016/DJ-262-2016 suscrito por José Zumbado y Enio Rodríguez, director del área Técnica Operativa y Director Jurídico respectivamente por medio del cual remite informe técnico-jurídico para la modificación de la zona de protección de La Gruta, esto a solicitud de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales. En unos de los puntos del informe indica:

- *13 de noviembre del 2015, por medio de oficio UGH-362-15 ingresado a la Municipalidad con el trámite 4810, de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA comunica a la Dirección del Área Operativa de la Municipalidad sobre el cambio de la Zona de Protección de la Naciente La Gruta para que se proceda con lo que corresponde.*

Sin embargo, desde el año 2015 al año 2019 no hubo una solicitud formal de parte del señor Paul El Achtar ni de la Dirección Técnica Operativa para incluir esos estudios en la nueva propuesta de actualización del Plan Regulador. A partir del 2019 con el oficio SENARA-DIGH-164-2019, se aclara sobre la supuesta modificación en la protección del Área de La Gruta: *“Basado en el criterio expresado por la dirección Jurídica DJ-144-2016, un estudio hidrogeológico en las zonas de captura (tubos de flujo) o de disminución de radio de protección de pozo o naciente no tiene la virtud de disminuir áreas de protección definidas por la Ley de Aguas o por la Ley Forestal. Un estudio técnico de manantiales y pozos no tiene la virtud de disminuir ni liberar áreas que la Ley Aguas define como” reserva de dominio a favor de la nación”, artículo (8 y 31 de la Ley de Aguas 276) ni las áreas en que la ley prohíbe la tala de árboles. Artículo 33 de la Ley Forestal No.7575).*

A través de dicho estudio si es viable jurídicamente, establecer diferentes medidas de protección, estableciendo una protección más rigurosa, en todas aquellas áreas que alimentan el acuífero, y una protección menos rigurosa, en aquellas que no interfieran en la calidad y cantidad del recurso hídrico, todo según lo determine la ciencia y la técnica”. Luego mediante oficio SENARA-DIGH-UI-134-2020, se vuelve a aclarar: “En cuanto a la zona de protección del manantial La Gruta tal y como se indicó en el SENARA DIGH-164-2019 el área de protección de los Manantiales no puede ser modificado utilizando como único criterio la disminución del caudal, por cuanto este parámetro es muy dinámico y es influenciado por cambios en los regímenes de precipitación, por lo tanto, la zona de protección del manantial La Gruta corresponde a una radio de 100 metros de acuerdo al inciso a, artículo 33 de la Ley Forestal y la delimitación de tubo de flujo elaborado por la Geo. Sandra Arredondo en el estudio denominado Delimitación de zonas de protección a los acuíferos de nacientes en el área de

influencia en el manantial La Gruta". San Antonio de Belén, Heredia, Costa Rica". Estudios de Delimitación de Zonas de Protección solicitados por la SETENA desde la Resolución 2205-2013 SETENA, págs. 11-12.

Además, mediante el último oficio SENARA-DIGH-0089-2022 ingresado a la Municipalidad, se indicó: *"La zona de captura del Manantial la Gruta, definido por SENARA en 1996, que se incorporó en el Plan Regulador y sus reglamentos, Alcance N° 4 del Diario Oficial La Gaceta N° 19 del martes 28 de enero de 1997 y la definida en el consecutivo UGH-362-2015, son insumos técnicos muy importantes para que sean incluidos en los mapeos de ordenamiento del territorio, si estos estudios son mejorados con información relevante y exhaustiva, debe ser incorporados en las propuestas de los nuevos planes reguladores". Por todo lo expuesto se solicitó al SENARA estudio mejorado sobre el Área de Protección de La Gruta, mediante acuerdos del Concejo Municipal de Belén números 5922/2019 y 4728/2022, adjuntos.*

Fin de la transcripción

La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador acuerda por unanimidad con cuatro votos a favor de los Regidores Minor González Quesada, María Antonia Castro, Luis Rodríguez y Zeneida Chaves, recomendar al Concejo Municipal avalar la respuesta ante descrita para los trámites SETENA-DT-EAE-0121-2022 y 11384-2022.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la comisión.
SEGUNDO: Avalar la respuesta ante descrita para los trámites SETENA-DT-EAE-0121-2022 y 11384-2022.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio CSPR-A-06-2022.

Respuestas a las observaciones planteadas por la SETENA sobre el humedal de La Ribera y el Reglamento de Desarrollo Sostenible.

Tema del Humedal de La Ribera a SETENA

El Humedal de La Ribera ya fue debidamente oficializado y comunicado por las diferentes Instituciones, lo cual se debe aclarar a la SETENA.

PRIMERO, fundamentados en:

- Informe del INTA 952-06 del 13/12/2006 (Tomo I folio 154 a 156 y tomos 186-188 del Expediente Judicial)*
- El Dpto. de Aguas de MINAE mediante oficio IMN-DA-3670-06 del 18/12/2006 señaló que ese humedal es una fuente de dominio público.*
- Oficio SINAC DS-GASP-058-07 del 15/02/2007 fue validado el Humedal por RAMSAR (Tomo I folios 133-134)*
- Informe ASUB-428-07 del 26/09/2007 Tomo I folios 400-410, Exp judicial 189-199, foto folio 407 del Exp judicial/ misma foto del Programa de Humedales SINAC oficio DS-GASP-626-06)*

- Jorge Gamboa del SINAC mediante DG-051-08 indica que ASUB-428-2007 que catalogo el ecosistema de interés como un lago natural. Corresponde a la caracterización detallada de embalse natural y que en materia legal se considera Humedal y por eso no hay discrepancia con la certificación del 16 de enero 2007 y le corresponde un área de protección de 50 m en los términos del artículo 33 inciso c) de la Ley Forestal, como igual sucede con los humedales del tipo laguna o lago (dictamen Procuraduría No. C-110-2004)

- Dpto. de Aguas del MINAE mediante oficio IMN-DA-0011-08 del 04/01/2008 señalo que no existe la menor duda de que el terreno donde se ubica la Urbanización Prados de Belen es un humedal cuyo desfogue atraviesa la vía pública y la zona de parque, y que como embalse natural se encuentra cubierto de vegetación acuática típica de humedales. Agrego que no tiene ninguna objeción al informe técnico del SENARA. Demarcatoria del Humedal se realiza entre 28/04/2008 según oficio D-409 de la ACCVC y 03/07/2008 mediante oficio municipal TO12-2008. Procedimiento avalado por el IGN mediante oficio 08-01014. Mediante oficio 998-2008 dirigido al alcalde con copia al Concejo Municipal, el ACCVC cierra y avala la demarcatoria del Humedal.

Se debe comunicar a SETENA que el área achurada en cuestión corresponde al Área de Protección del Humedal de La Ribera.

SEGUNDO: Correcciones al Reglamento de Desarrollo sostenible: Solicitar al consultor don Allan Astorga, que algunas citas de la Propuesta de Reglamento de Zonificación Ambiental y Desarrollo Sostenible del Cantón de Belen son inconsistentes con los Informes Técnicos antes mencionados, de las autoridades del SINAC, SENARA, MINAE, IGN y acuerdos del Concejo Municipal de Belen, dados a conocer a todas las unidades y que constan en el Expediente Judicial 11-001511-1027-CA. Consecuentemente cabe indicar a la SETENA que para efectos del Reglamento mencionado la figura del Mapa Integrado es la correcta, más el texto es inexacto, incorrecto e inconsistente, como bien lo ha resuelto la Sala I. Por lo que solicitamos:

- Eliminar de la página 111 todo el texto referente a NOTA IMPORTANTE A CONSIDERAR SOBRE ESTA ZONA AMBIENTAL

- En página 112 aclarar que las supuestas modificaciones en zonas de protección de toda índole deberán seguir el procedimiento ya conocido según: SETENA oficio DEAE-157-2017 que indica: Artículo 67.- Integración de la variable ambiental en los Planes Reguladores y otra planificación de uso del suelo. Los planes reguladores establecidos por la Ley de Planificación Urbana y por la Ley de la Zona Marítimo Terrestre o cualquier otro instrumento de planificación del uso del suelo o del territorio, como forma de planificar el desarrollo de actividades humanas potencialmente impactantes al medio, deberán cumplir con el requisito de integrar la variable ambiental por parte de la SETENA, de previo a su aprobación por las autoridades respectivas"

Además, el mismo oficio de Geog. Nuria Chavarria indica " En la sentencia No. 2005-9765 de las 15 horas 37 minutos del día 26 de julio del 2005, la Sala Constitucional señalo que el hecho de no incluir la variable ambiental en los planes reguladores o planes de ordenamiento del uso de la tierra va en contra del derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado".

- Desglosar el contenido del artículo 24 mencionado al inicio de la página 113 del Reglamento en cuestión. Aclarar cuál sería la Zona Base oficial que regirá. Evidenciar que

acordes a las leyes y, nunca se aceptara una regresión ambiental en cuanto a afectaciones o disminuciones de áreas de protección. Se mantendrán las indicaciones de las leyes de Aguas, Forestal, de Biodiversidad y Ley Orgánica del Ambiente.

- *Definir claramente cuál será la línea divisoria y como se evidenciará en el campo y como procedimiento, entre las Zonas Bases Distintas o usos diferentes.*
- *En la página 114 eliminar las ultimas 2 líneas de la zonificación: Finalmente el tema del Humedal*
- *Eliminar el inciso 2) de Definición Urbanística de la Zona*
- *En la página 116 eliminar lo que se encuentra en paréntesis del inciso 1) ya que la fotointerpretación se oficializo desde el ASUB-428-2007. Eliminar el inciso 2) del RESUMEN DE LA CONDICION AMBIENTAL debido a que ya se cumplió el requisito según ASUB-428-2007.*
- *En la página 117 eliminar el inciso 3).*

Fin de la transcripción.

La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador acuerda con tres votos a favor de los Regidores Minor González Quesada, María Antonia Castro y Luis Rodríguez recomendar al Concejo Municipal remitir al Dr. Allan Astorga las correcciones antes descritas en los puntos primero y segundo a la documentación de la viabilidad ambiental.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la comisión.
SEGUNDO: Remitir al Dr. Allan Astorga las correcciones antes descritas en los puntos primero y segundo a la documentación de la viabilidad ambiental.

A las 8:35 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal